

**Universidad Andina Simón Bolívar  
Sede Ecuador**

**Área de Estudios  
Sociales y Globales**

**Maestría en Relaciones Internacionales  
Mención: Negociación Internacional y Manejo de Conflictos**

**Fronteras abiertas y trata de personas con fines de explotación laboral: Análisis de la  
política exterior del Ecuador**

**Estefania Belén Calderón López**

**2014**

Yo, Estefania Belén Calderón López, autora de la tesis intitulada “Fronteras abiertas y trata de personas con fines de explotación laboral: Análisis de la Política Exterior del Ecuador” mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención de Magíster en Relaciones Internacionales en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Universidad Andina Simón Bolívar  
Sede Ecuador**

**Área de Estudios  
Sociales y Globales**

**Maestría en Relaciones Internacionales  
Mención: Negociación Internacional y Manejo de Conflictos**

**Fronteras abiertas y trata de personas con fines de explotación laboral: Análisis de la  
política exterior del Ecuador**

**Estefania Belén Calderón López**

**Tutora: Gardenia Chávez**

**Ecuador - 2014**

## Abstract

La presente tesis tiene como propósito realizar una breve investigación sobre la trata de personas con fines de explotación laboral en el Ecuador, tomando en cuenta la política migratoria establecida en el 2008. Para esto se expone la situación de los derechos humanos en la trata de personas; se aborda las dimensiones de este delito y el *modus operandi* de las organizaciones delictivas transnacionales. Así también se pone en discusión la relación entre los derechos humanos y la movilidad humana. Por otro lado, se expone la propuesta de fronteras abiertas que fue adoptada por el país y cómo ella encaja en la política migratoria.

La investigación abarca los años 2008-2012 y recoge los datos de los registros de entradas salidas de personas proporcionadas por el INEC. Así también se expone el número de denuncias proporcionado por la fiscalía y los datos obtenidos de investigaciones realizadas por la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) y la Facultad de Ciencias Sociales (FLACSO)

Con todo esto, la presente tesis responde a cómo la política migratoria del Ecuador de eliminar el requisito de visa consular para fines turísticos implementada en el 2008 incidió en el reporte de casos de trata de personas con fines de explotación laboral entre el 2008 al 2012; y si bien la evidencia empírica no permite llegar a una conclusión clara, conceptualmente se evidencia que las fronteras abiertas y la trata de personas no poseen una relación directa de causalidad.

A mis padres, Edgar y Mónica por el gran apoyo y soporte durante este proceso.

A mis hermanas, Mariela y Lule por su presencia y cariño infinito.

A mis compañeros de la maestría por sus valiosos aportes y debates que alimentaron  
mi tema de investigación.

A mis grandes amigos y amigas que han estado presentes durante toda esta etapa  
brindándome un gran aliento para seguir adelante.

A mi tutora, por la paciencia y guía para plantear mis argumentos adecuados  
durante la investigación.

Y a Dios por todas sus maravillosas bendiciones.

## Tabla de contenido

Introducción .....	7
Capítulo I: Relaciones internacionales y política exterior	
1.1 Enfoque teórico .....	12
1.2 La anulación de los derechos humanos en la trata de personas .....	17
1.3 Definición de la trata de personas: tipos de trata y formas de explotación.....	21
1.3.1 Tipos de trata de personas .....	24
1.3.2 Formas de explotación.....	24
1.4 Situación de América Latina frente a la trata de personas con fines de explotación laboral .....	26
1.5 Causas y consecuencias de la trata de personas con fines de explotación laboral ..	31
1.6 Modos de operatividad de las organizaciones delictivas transnacionales .....	35
Capítulo II Derechos humanos, trata de personas y política exterior	
2.1 Derechos humanos y derechos de la movilidad humana .....	41
2.2 Trata de personas con fines de explotación laboral y derechos humanos .....	48
2.3 Política exterior del Ecuador y fronteras abiertas .....	52
Capítulo III. Movilidad humana y trata de personas con fines de explotación laboral en el Ecuador	
3.1 Dinámicas de movilidad humana en el Ecuador del 2008 – 2012 .....	61
3.2 Trata de personas con fines de explotación laboral en el Ecuador .....	72
3.3 Plan Nacional para combatir la Trata de Personas .....	78
Conclusiones .....	84
Bibliografía .....	89

## **Introducción**

La trata de personas es un delito y una violación a los derechos humanos que se ha globalizado, por lo que lleva a que se establezcan diversos convenios internacionales, comprometiendo esfuerzos entre los Estados para velar por los derechos humanos, y en especial para que estos sean garantizados hacia las víctimas de trata. A nivel general existen varias modalidades para este delito y uno de ellos es la explotación laboral, que actualmente se lo conoce como esclavitud moderna. Hoy en día, la trata de personas con fines de explotación laboral se evidencia tanto en los procesos de migración regional como transatlántica, estando atrás de esto no solo organizaciones criminales, que han podido establecer una nueva modalidad de delincuencia global organizada, sino también problemas estructurales que evidencian la invisibilización de este delito. Es por esto que la trata de personas con fines de explotación laboral también se da dentro de territorios nacionales, sin que esto minimice la magnitud de esta problemática.

Existe un sin número de causas que lleva a que las cifras de trata de personas sigan incrementándose a nivel mundial. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se prevé que anualmente existen 800.000 nuevos casos de trata a través de las fronteras internacionales; casos que evidentemente son difíciles de cuantificar, pues aún no existen las herramientas adecuadas para dar seguimiento a esta forma de explotación. Necesariamente este escenario lleva a plantearse cómo los Estados están formulando sus políticas públicas sobre el manejo de fronteras, enfocadas como posibles estrategias para prevenir el incremento de estos casos. Esta situación necesariamente se sitúa bajo los lineamientos de una política exterior, que también pasa a relacionarse con temas de política migratoria.

Con este escenario, también cabe preguntarse qué sucede con aquellos países que promulgan iniciativas enfocadas a fomentar propuestas de fronteras abiertas, intentando garantizar el derecho universal a la libertad de movimiento, como se contempla en el 13° derecho de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DHDH). Puntualmente, uno de los países que estableció dicha propuesta fue el Ecuador. En su Constitución del 2008 en el artículo 416, literal 6 se señala que el Estado ecuatoriano “propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países” (Asamblea Nacional del Ecuador 2008, s/n). Es con esto que en el 2008, el Estado ecuatoriano decide adoptar una medida que le permitirá abrir sus fronteras para todo visitante que desee ingresar al país con fines turísticos y cuya permanencia sea inferior a los 90 días. El resultado de esta decisión genera flujos migratorios importantes; aspecto que lleva a analizar las condiciones y fines de dicho ingreso para definir si responde a fines turísticos.

Ante lo señalado, la presente investigación pretende responder ¿Cómo la política migratoria del Ecuador de eliminar el requisito de visa consular para fines turísticos, implementada en el 2008 incidió en el reporte de casos de trata de personas con fines de explotación laboral entre 2008 – 2012 Para esto se abordarán dos conceptos fundamentales: la trata de personas con fines de explotación laboral y el derecho a la libre movilidad.

La metodología utilizada para la presente investigación se basó en entrevistas, solicitudes de información y recopilación bibliográfica sobre el tema, que sirvieron para armar toda la estructura argumentativa requerida para los objetivos del presente trabajo.

Para poder recabar las cifras con respecto a la situación de trata de personas, inicialmente se mantuvo una breve entrevista con la Dra. Tania Moreno, fiscal de

delincuencia organizada, con el objetivo de poder establecer el estado actual del país en el tema de trata. Dicha funcionaria señaló que las instituciones que manejan los datos oficiales sobre las denuncias son la Fiscalía y Dirección Nacional de Policía Especializada en niños, niñas y adolescentes (DINAPEN), y que a partir de los datos que proporcionen estas instituciones, se podrá obtener un diagnóstico.

Para los datos de las víctimas de trata, formalmente se entregaron solicitudes de información a la DINAPEN y Fiscalía. En el caso de la DINAPEN, por oficio expresaron que no están autorizados a brindar dicha información ya que la única entidad autorizada en brindar información estadística generada por la Policía Nacional es el INEC; no obstante esta última institución no dio respuesta sobre los datos estadísticos. Para la Fiscalía se procesaron tres oficios, reiterando la solicitud de información con respecto a las víctimas de trata que han procesado durante el 2008 al 2012. La información 2012 fue entregada inmediatamente, pues la institución hizo una publicación sobre el tema, en el que se exponen los casos procesados por la entidad; sin embargo para los otros años, la información tardó en ser recopilada, pero finalmente se remitió un archivo digital de los casos de trata internacional reportados en el año 2009, 2010 y 2011. Por lo tanto, se procedió a utilizar fuentes secundarias y estudios adicionales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) que permiten evidenciar algunos casos de trata de personas con fines de explotación laboral.

Sobre los flujos migratorios, la información se obtuvo de los archivos digitales que maneja el INEC con respecto al anuario de entradas y salidas. Dicha información fue clasificada para obtener las cifras de personas de otras nacionalidades que habían ingresado y salido del país desde el 2008 hasta el 2012. La información procesada se clasificó por

país y por género. Así también se incluyó los datos globales del 2007 para establecer la línea base.

Se realizó un análisis de la información disponible y la misma fue clasificada para definir aquella relevante y que serviría de apoyo para el argumento del tema. Dicha recopilación se realizó a partir de la información encontrada en las bibliotecas de la UASB y de FLACSO. Así también se recurrió a medios electrónicos para obtener información con respecto a los documentos de derechos humanos, planes nacionales y política exterior.

El primer capítulo hace una breve exposición de la teoría de las Relaciones Internacionales y política exterior, puntualizando la discusión desde un enfoque constructivista. Seguidamente, se desarrolla el concepto de la trata de personas con fines de explotación laboral tomando en cuenta el enfoque de derechos humanos. Esto permite analizar la dinámica de la trata en América Latina y el Ecuador. Así también se señala cómo sus modalidades de acción se dan por medio de flujos migratorios, los mismos que al no estar regularizados, permiten la entrada y salida de personas, quienes en algunos casos, pueden ser víctimas de trata con fines de explotación laboral. En esta discusión se hace una pausa para diferenciar los conceptos de trata y tráfico, que erróneamente suelen confundirse y que no necesariamente son correspondidos. Así también se establece la condición bajo las cuales las víctimas de trata son explotadas y como se configura su estructura psíquica al ser objeto de explotación. A la par se intenta exponer un breve análisis sobre la configuración de los grupos delictivos transnacionales y sus modos de operación.

El segundo capítulo se plantea un debate en torno a lo estipulado por los derechos humanos, la política exterior del Ecuador y la trata de personas. Esto permite identificar cuáles son los argumentos del gobierno del Ecuador en torno a los derechos humanos. Para esto se señalará qué indican los planes nacionales de desarrollo del país con respecto al

tema de trata y la libre movilidad. La identificación de estas líneas políticas visibiliza la propuesta gubernamental y cómo la misma se asemeja a la propuesta constructivista señalada anteriormente. A la par, se expone el tema de movilidad humana como una propuesta para garantizar la igualdad de derechos a todos los ciudadanos independientemente de su nacionalidad.

En el tercer capítulo se muestra los resultados hallados en el trabajo de campo. En una primera parte se señala los flujos migratorios registrados en el país desde el 2008<sup>1</sup> hasta el 2012. Los mismos se analizan en base a los registros brindados por el INEC, en el que solamente se toma en cuenta las cifras correspondientes a los registros de entrada y salida de personas de otras nacionalidades. En la segunda parte se señala los datos encontrados con respecto a las víctimas de trata con fines de explotación laboral que se reportaron en el país, lo que permite evidenciar si efectivamente hubo fluctuaciones a partir de la medida de fronteras abiertas adoptada por el gobierno del Ecuador. Este capítulo también recoge la situación actual en torno al plan de trata de personas y cuál es la visión gubernamental.

Finalmente se expone las conclusiones del trabajo de investigación, de acuerdo a toda la información expuesta.

---

<sup>1</sup>Por disponibilidad de la información, en este capítulo se expone las cifras globales de migración cuyos datos van desde el año 2007.

## Capítulo I

### Relaciones internacionales y política exterior: enfoque teórico

#### Enfoque teórico

Las relaciones internacionales es una disciplina caracterizada por tener diversos enfoques teóricos que ha generado un acercamiento analítico con el fin de explicar el rol del Estado en el ámbito internacional. Existen cuatro debates influyentes dentro de la teoría de las Relaciones Internacionales: (i) realismo – idealismo, (ii) cientificista – tradicionalista, y (iii) positivismo – postpositivismo. Cada uno de estos cuestiona la realidad internacional de acuerdo a los acontecimientos suscitados durante la historia. No obstante y para finalidades de la presente investigación, los elementos incluidos en el tercer debate servirán de argumento para establecer el adecuado enfoque analítico.

Para señalar brevemente, el debate positivismo – postpositivismo comprende enfoques reflectivistas, en los cuales se establece que las relaciones internacionales pasan a ser “un conjunto de fenómenos ‘socialmente construidos’” (Salomón 2002, 23). Dentro de estos, se encuentran otros como la teoría crítica, los postmodernistas, los feministas y el constructivismo. El constructivismo puede ser considerado como una de las escuelas de análisis que más contribuyó a las teorías de las relaciones internacionales, planteando diversas hipótesis sobre el funcionamiento del sistema internacional y su interacción con las ideas sociales y colectivas. Si bien dicho término fue establecido por Nicholas Onuf, finalmente el autor más representativo de esta corriente es Alexander Wendt, quien señaló el problema principal del constructivismo a partir de la función que cumpliría las estructuras internacionales en torno al rol de los Estados.

Para el constructivismo, la estructura estatal se forma a partir de la interacción entre los actores y entre la sociedad. Son ellos (actores y sociedad) quienes establecen sus propios intereses y construyen al Estado, que finalmente es el representante de identidades intersubjetivas. Los diálogos sociales generan significados colectivos sobre la gobernanza, los mismos que se reconstruyen y modifican de acuerdo a los procesos de construcción social que se estén dando. Por lo tanto, el Estado representa toda interacción que se da entre los sujetos. Dicha representación se evidencia en los escenarios nacionales como internacionales. Es por esto que el Estado adquiere un rol primordial dentro de la comunidad internacional. En él recae la responsabilidad de elaborar propuestas, y por lo tanto políticas públicas que respondan a los intereses de los agentes sociales. Justamente bajo este principio, el Estado y las políticas están sujetas a diversos cambios, pues de acuerdo a lo señalado por Luna, “el constructivismo ve factible la cuestión de cambio ya que se basa en intereses, identidades y percepciones mutables” (Luna Ramirez 2009, 21); por lo tanto la realidad nacional como internacional ira en constante evolución.

Bajo este argumento se afirma que todo suceso internacional se construye socialmente y los Estados deben dar respuesta a estos acontecimientos. Es así que la formulación de una política exterior intentaría responder a estas constantes transformaciones de la realidad. Por lo tanto se establece que la política exterior “es una política pública concreta de carácter RACIONAL, la cual se proyecta hacia afuera, hacia el exterior de las fronteras nacionales en concordancia con el Interés Nacional y en ejercicio pleno de la Soberanía del Estado” (Luna Ramirez 2009, 23), entendiendo al interés nacional como algo variable y sujeto a cambios. A la par, ésta comprende aquellos lineamientos políticos que plantea el Estado en torno a la relación que establecerá con otros países. Dichos lineamientos no solo implican la acción exterior que suele asociarse con la actividad

diplomática y armada. Tiene también que ver con “el conjunto de acciones de un Estado en sus relaciones con otras entidades que también actúan en la escena internacional con objetivo, en principio, de promover el interés nacional” (Reynolds 1971, 46). Este argumento puede ser crítico cuando se identifican discrepancias entre los actores sociales. Ante esto el constructivismo señala que en el caso de darse una deslegitimación de las políticas, se establecen procesos de deconstrucción que reconstituyen la soberanía del Estado.

Con esta mirada, toda política exterior debe formar parte de la política general del Estado; por lo tanto está formada de diversas decisiones e intereses nacionales que permiten establecer los objetivos y medios que el Estado utilizará para poder relacionarse con otros actores del ámbito internacional. Como se señaló anteriormente, el Estado es “un sujeto que toma decisiones y que preside de manera singular sobre un dominio nacional bien delimitado del cual se deriva su autoridad” (Ashley 2009, 86). Esto, en materia de política exterior, implica que el Estado pasa a ser el único actor que será reconocido internacionalmente, pues representa la realidad política nacional, y por lo tanto ha determinado los objetivos que aspira alcanzar. Con esto se entiende que los Estados pueden reaccionar a cualquier proceso coyuntural, ya que una vez trazados sus lineamientos, podrá dar respuesta a los retos que implica el contexto internacional. Es importante resaltar que dicho reconocimiento se pone en riesgo cuando existen conflictos internos, en el cual la comunidad internacional puede deslegitimar a dicho Estado.

Para esto, el constructivismo señala que el Estado debe constituirse como soberano con el fin de poder ser seguidor de los roles de identidad (Anaya Muñoz 2010, 52); facilitando la creación de instituciones fundamentales, las mismas que comprenden las reglas que establecen la forma en el que los Estados resuelven sus problemas. La propuesta

de Estado soberano va formando una estructura en la cual se construyen políticas que respondan a los procesos de interacción social respetando ciertos límites territoriales. Es entonces que este concepto pone en discusión los principios de seguridad y política de poder. Por un lado, el Estado debe conservar sus derechos de propiedad territorial, pues esto le permite identificar desde donde se establecen la generación de intereses. Y por otro, esta delimitación establece las normas sobre un territorio específico, que al ser reconocidas, da paso a que también se respeten los derechos territoriales y normas de la soberanía de otros Estados. Este reconocimiento pasa a ser esencial en términos de seguridad.

Con todo, las identidades e intereses sociales están continuamente en proceso, pues se van desarrollando a partir de la interacción entre los actores. Es por esto que el Estado basa su accionar en valores que “no sólo definen los términos del estatismo legítimo, sino que también proporcionan a los Estados razones sustantivas para la acción” (Reus-Smit 2009, 189). Es así que se establecen estructuras constitucionales en el que finalmente se definen tanto los derechos como los lineamientos básicos del accionar estatal. Estos principios son los que finalmente se incluyen en la constitución de cada Estado, en el cual se identifica cómo se va a configurar la política nacional como internacional. Con estas definiciones, los principios normativos definen la pertenencia del Estado a la sociedad internacional (Reus-Smit 2009, 192).

Ahora, ¿qué se entiende por sociedad internacional? Desde la mirada constructivista ésta representa los principios fundamentales que establecen las relaciones entre los Estados. El sistema internacional es construido socialmente por los Estados, en el cual se puede establecer procesos de cooperación siempre y cuando los intereses nacionales se vean identificados positivamente con los intereses internacionales. Este concepto de cooperación permite establecer instituciones internacionales que finalmente podrían transformar las

identidades y los intereses estatales, a través de las interacciones recíprocas entre los Estados. Desde este enfoque de cooperación, los Estados pasan a ser promotores y garantes de las instituciones fundamentales. Es bajo esta lógica que también se va asegurando el ejercicio universal de los derechos humanos, como parte del compromiso adquirido entre los Estados. Esta mirada de cooperación implica la acción conjunta hacia un fin específico.

El sistema internacional apoya a los principios básicos de los derechos humanos ya que “se orientan a la consecución de objetivos relativos a ‘ideas basadas en principios’, más que la generación de bienes materiales” (Anaya Muñoz 2010, 64). Es importante recordar que el constructivismo deja atrás la idea materialista que caracteriza al realismo, pues como se señaló anteriormente, todo se basa en la construcción de identidades intersubjetivas. Estos principios lograrían reconstituir las identidades e intereses de los Estados a partir del activismo social, que en el caso de los derechos humanos, han pasado a tener un contexto transnacional. Por lo tanto, y siguiendo los fundamentos constructivistas, las ideas planteadas a partir de grupos activistas de derechos humanos, permitiría tener efectos causales para que un Estado cambie o reforme sus políticas.

Con lo señalado, se puede indicar que los derechos humanos pasan a formar parte de las instituciones fundamentales, ya que estos pueden tener “un impacto sobre el comportamiento de los Estados en la medida en que existan ‘emprendedores de normas’ que logren generar dinámicas dentro de una lógica de lo apropiado” (Anaya Muñoz 2010, 65). Por lo tanto los Estados pueden modificar sus intereses e incluso transformar su identidad de acuerdo a lo establecido por el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), siempre y cuando la permanencia de estos emprendedores de normas, quienes pasan a ser representantes de la sociedad civil, se evidencie.

Ahora, garantizar el cumplimiento de los derechos humanos ha sido uno de los mayores retos que los Estados enfrentan. Si un Estado adecua su identidad de acuerdo a los convenios establecidos en el sistema internacional, las políticas públicas se diseñaran en torno a ese escenario. No obstante, en algunos casos se evidencia cierta carencia de estructura institucional. Con esto, la acción del Estado pasa a ser caracterizado por la anarquía. En este sentido, la anarquía representa una ausencia de ley, que se caracteriza por la centralización del poder. Esto implica una desarticulación de la construcción social que caracteriza al Estado, lo que en el caso puntual de los derechos humanos, genera una invisibilización y deslegitimación de los mismos.

### **La anulación de los derechos humanos en la trata de personas**

La Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, aprobada por las Naciones Unidas en el 2000, fue firmada por 147 países y hasta el momento ratificada por 140<sup>2</sup>. La misma se estructuró con mayor énfasis en la trata de personas, especialmente de mujeres, niños y niñas, problemática de orden social que toma diversos matices debido a los efectos globalizadores. En dicha Convención se acota la importancia que los países trabajen conjuntamente para levantar propuestas enfocadas a desarticular los grupos de delincuencia transnacional, pues son éstos los que arman las diferentes redes de trata internacional que existen a nivel mundial.

---

<sup>2</sup> Mayor información sobre el estado de la Convención se puede encontrar en el enlace electrónico: [http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=XVIII-12&chapter=18&lang=en#EndDec](http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=XVIII-12&chapter=18&lang=en#EndDec). Acceso al 22 de octubre de 2013.

De acuerdo a la Convención los grupos de delincuencia transnacional son considerados organismos estructurados de “tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados[...]con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (Naciones Unidas 2004, 5). Una característica de la operatividad de dichos grupos es el manejo de las fronteras y de los espacios limítrofes establecidos por los Estados. Los actos de delincuencia transnacional traspasan las fronteras y esto se evidencia en los casos de trata de personas. Lograr obtener ventajas de diversas situaciones como los mercados libres, los avances tecnológicos, la impunidad, las fronteras abiertas<sup>3</sup>, entre otros, garantiza que su “negocio” pueda obtener mayores y mejores beneficios lucrativos a partir de una adecuada mercantilización de su “objeto de negocio”, que en este caso pasa a ser un grupo de individuos sociales que muchas veces no encuentran espacios de interacción para definir sus intereses frente a los Estados y por lo tanto su relación sujeto-mundo no es permisible. En los siguientes capítulos se señalará cómo las víctimas de trata no logran involucrarse dentro del proceso constructivista que caracteriza al Estado, situación que puede explicar por qué muchos casos quedan en la impunidad.

Al hablar de trata de personas es visible que el objeto de negocio para los tratantes son los hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes. Los mismos son víctimas de situaciones coercitivas, que apuntan a desintegrar su condición de sujetos de derecho, y automáticamente éstos se le ven arrebatados. Al pasar a ser objeto se propone una deshumanización, es decir ya no son vistos como seres humanos, sino como mercancía.

---

<sup>3</sup>En el capítulo 2 se ampliará la definición de este concepto

Esta situación expone a que las víctimas de trata estén sujetas a condiciones de violencia, manifestadas de diversas maneras.

En términos generales, la violencia quebranta las libertades básicas vigentes en toda persona. Jean-Marie Domenach en su texto *La violencia*, la define como el “uso de una fuerza abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo, o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente” (UNESCO 1981, 36). El uso de la violencia obliga o fuerza a la víctima a responder las demandas del agresor. Es por esto que el ejercicio de la violencia cosifica al otro, lo reduce a puro objeto, anula la subjetividad del semejante. Esta situación se reproduce con las víctimas de trata, en el cual la violencia ejercida hacia ellas es una estrategia para garantizar la rentabilidad del negocio que sostienen los grupos delictivos transnacionales. Dentro de esta lógica, la delincuencia transnacional se va beneficiando de esta forma de explotación, en el cual también se incluye la esclavitud.

Haciendo un breve paréntesis, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional indica que por esclavitud se comprende al “ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños” (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional 1998, 5). Al respecto Lamennais expresa que el esclavo “podía ser vendido y comprado, y era, como son el caballo y el buey, propiedad del amo; dependía de la voluntad de este sin poder tener la propia: puro instrumento, hasta estaba privado por el derecho” (de Lamennais 1840, 7). La misma condición sucede con la víctima de trata; es por esto que actualmente la trata de personas es apodada como la esclavitud del siglo XXI,

que de cierta manera hace referencia a la historicidad que posee esta realidad social y que puede formar parte de los proceso de desconstrucción<sup>4</sup> que caracteriza estos delitos.

De acuerdo a la Organización Internacional de Trabajo (OIT) la trata de personas es el tercer negocio más lucrativo a nivel mundial. Si bien es complejo cuantificar los montos que mueve este delito, se estima que genera ganancias de alrededor de 32.000 millones de dólares por año, siendo uno de los principales negocios que se abastece de la población mundial más vulnerable (UNODC 2013). De acuerdo a lo señalado en el Informe Global de Trata de Personas del 2012 realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la OIT ha logrado establecer que alrededor de 20.9 millones de personas son víctimas de trabajo forzado. Esto incluye tanto la explotación laboral, como la sexual, de los cuales se estima que al menos 70% son víctimas de trata (United Nations 2012, s/n).

Adentrándonos a los aspectos conceptuales de la trata de personas, ésta es un problema de carácter mundial. Los países pueden clasificarse como de origen, tránsito o destino de las víctimas. Por lo tanto, existe un cuadro complejo en el cual se dificulta evidenciar cómo la dinámica de este delito se está dando en cada territorio. La trata de personas llama a cuestionarse sobre las diversas aristas que están relacionadas con este problema, siendo una de las principales, el análisis del rol de los Estados para combatir dicho delito y a la vez proteger a las víctimas con el fin de restituirles sus derechos. Ya desde la visión constructivista, se espera la construcción de propuestas que permitan que los actores sociales se apoyen en los Estados para evitar desarticular los principios fundamentales de los derechos humanos.

---

<sup>4</sup>Desde el enfoque constructivista, la desconstrucción se da para evidenciar situaciones que pueden diferir o que están ocultas de la realidad social.

## **Definición de la trata de personas: tipos de trata y formas de explotación**

De acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) se entiende como trata de personas a “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” (Naciones Unidas 2004, 44). En esta definición, se identifican tres elementos: la actividad, los medios que utilizan los tratantes y el fin o propósito de la trata. Estos aspectos pasan a ser esenciales para analizar esta problemática y poder identificar si efectivamente una persona fue víctima de trata. Por lo tanto, en rasgos generales se puede definir que en la trata hay coacción, es decir la víctima es obligada a realizar algo en contra de su voluntad en el que se evidencia la ausencia de la Ley, expresada bajo cualquier forma de violencia. Es así que la trata de personas es una clara violación de los derechos humanos<sup>5</sup> por las condiciones de explotación a la que es sometida la víctima; en el que en la mayoría de casos, por no señalar todos, desempeña sus actividades en condiciones infrahumanas.

Es importante indicar que en la trata de personas cualquier consentimiento establecido por la víctima para fines de explotación, pasa a ser irrelevante. Esto es importante señalar ya que en todos los casos las víctimas de trata, en un primer momento, fueron engañadas con alguna oferta o propuesta falsa sobre la labor que iban a realizar. Esta

---

<sup>5</sup>En el capítulo 2 se identificará aquellos Derechos humanos que le son arrebatados a la víctima.

situación pasa a ser una de las primeras fases que sirve para enganchar a las víctimas; por lo tanto se genera una sensación de culpa en el cual la víctima se siente responsable de la situación que está viviendo.

Al analizar la condición de las víctimas, se determina que la situación en la que viven, que suele ser caracterizado por situaciones de pobreza, provoca que el proceso de enganche sea más fácil. El reclutamiento en estas condiciones suele ser sencillo, en especial si a la víctima se le ofrece algún beneficio económico que le permitirá mejorar su condición de vida como la de su familia. Hay tres grupos humanos que en su mayoría son víctimas de trata. Están los niños y niñas que corresponden al 27% de total de víctimas (17% niñas y 10% niños<sup>6</sup>), las mujeres representando el 59%, y finalmente los “inmigrantes”. (United Nations 2012, 25)<sup>7</sup>. Las causas para que se incrementen las cifras de víctimas de trata son varias. Por ejemplo, se señala que el acceso limitado tanto a servicios básicos como a oportunidades laborales son condicionantes para que los casos de trata continúen. Así también está el nivel de ingresos de la familia y los índices de pobreza. No obstante, estos argumentos pueden ser débiles en especial cuando el rol del Estado juega un papel elemental frente a las propuestas de acción efectiva que permitan garantizar los derechos de las personas, brindándoles mejores condiciones de vida. De una u otra forma, sí se puede señalar que toda víctima de trata está sujeta a incontables violaciones de sus derechos. Es por esto que la trata de personas es una forma moderna de esclavitud, ya que al estar bajo el dominio de otro sujeto, la víctima está sometida a eventos que le deshumanizan y por lo

---

<sup>6</sup>Se entiende como niña o niño a la población menor de 18 años.

<sup>7</sup>Es importante señalar que los datos estadísticos expuestos en este capítulo corresponden al Informe Global de la Trata de personas, realizada por la UNODC. El estudio abarcó los datos desde el 2007 al 2010; los mismos fueron tabulados a partir de los informes entregados por los países participantes. Actualmente, el presente informe es el más reciente que existe en temas de trata, por lo tanto se decidió tomar dichos datos para evidenciar la magnitud global de esta problemática.

tanto todos sus derechos se le ven arrebatados. Al igual que un esclavo, la víctima de trata es vista como mercancía.

Ante esto, se evidencia que la trata de personas se sostiene gracias a las transacciones monetarias. Mientras haya clientes que requieran personas para ser explotadas, las víctimas seguirán existiendo. Por lo tanto, la trata de personas puede sujetarse dentro del modelo económico de la oferta – demanda, en el cual se intenta satisfacer la necesidad de los clientes.

Anteriormente se señaló que las víctimas de trata pasan a ser un “objeto de negocio”. Esta posición se da por el manejo de las relaciones de poder que pueden existir entre la víctima y el tratante, en el que se plantean amenazas que provienen de construcciones sociales y que pasan a formar parte de la estructura intersubjetiva de la víctima. Así también se evidencia la relación jerárquica que requiere configurarse para poder cometer el delito. Al haber estas posiciones de poder, necesariamente se necesita de un ‘arriba’ y un ‘abajo’ con la finalidad de garantizar el sometimiento, engaño o abuso que vivenciará la víctima. Para que funcionen los objetivos que la trata persigue, el tratante es investido de poder y le guiará a la víctima, en forma de engaños e incluso amenazas, para que pueda ser explotada. Cuando este poder es investido al tratante, la víctima pierde su capacidad de defensa e incluso su libertad. Es aquí que se ve obligada a renunciar, sin saberlo, a su rol de actor social. Esto es peligroso porque se evidencia una propuesta anárquica que requiere de intervención externa para sacar a la víctima de esa situación.

Estas relaciones de poder que se establecen en los casos de trata provoca que una vez que la víctima es explotada, salir de esa situación se complejiza, pues como se señaló anteriormente, casi siempre piensa, erróneamente, que estar en este ambiente de explotación es su responsabilidad por aceptar en primera instancia la propuesta que se le

fue hecha. Además al perder sus espacios de interacción social, se va aislando forzadamente, llegando a renunciar de sus propios intereses. La situación de coerción se da de tal manera, que la supuesta “naturalización” de la trata se facilita.

Es importante diferenciar dos temas conceptuales en la trata de personas:

#### ***a) Tipos de trata de personas***

Analizando los casos reportados de la trata de personas, se ha podido identificar los siguientes tipos:

- Doméstico: se refiere cuando las víctimas son trasladadas dentro de su mismo país de origen a otra ciudad que difiere de su residencia. Estos casos suelen ser comunes en la población rural, quienes son trasladados a las grandes ciudades.
- Intrarregional, el traslado de la víctima se hace a otro país que pertenece a la misma región geográfica.
- Interregional, el traslado se da hacia otro país que se encuentra fuera de la región geográfica. Anteriormente este tipo de trata se la definía como transatlántica, la misma que se utilizó para conceptualizar la trata de esclavos negros que se dio entre el siglo XVI al XIX.

Estas dos últimos tipos de trata corresponden a lo que se establece como trata internacional. Su característica principal es el paso por fronteras.

#### ***b) Formas de explotación***

La trata de personas tiene un fin único que es la explotación, expresándose de las siguientes formas: sexual, laboral, esclavitud, servidumbre, extracción de órganos, mendicidad forzada, matrimonios forzados, adopción ilegal y reclutamiento con fines

delictivos. En términos generales, estas formas de explotación pueden agruparse, o presentarse individualmente. Puede haber casos en que las víctimas son explotadas de diversas maneras, pero esto no implica que una forma de explotación sea causante de la otra. Más bien, esto recae en las manos del tratante, quien decide qué hacer con la víctima.

Para fines de la presente investigación se ahondará en el concepto de trata de personas internacional con fines de explotación laboral, en el que se incluirá la esclavitud y servidumbre. Puntualmente, dicha explotación hace referencia a cualquier trabajo forzado, en el cual los derechos laborales que se establece en el país y en los convenios internacionales no están siendo respetados. De acuerdo al Convenio sobre Trabajo Forzoso (1930) se entiende como trabajo forzado u obligatorio a todo “servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” (OIT 1932, s/p). Los trabajos forzados a los que se ven sometidas las víctimas pueden ser varios. Aquí es importante señalar que en el caso de los niños y niñas, cualquier trabajo que le prive de su niñez, ya pasa a ser una forma de explotación, principalmente si esto afecta su desarrollo físico y psicológico, en el cual se pone en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño o la niña, interfiriendo con su proceso de escolarización. Sin embargo, no toda forma de explotación es trata. La trata de personas con fines de explotación laboral se caracteriza por los mecanismos de reclutamiento y traslado al que la víctima está sometida, en el que también prevalece una etapa de consentimiento forzado<sup>8</sup> y el traslado o migración en condiciones abusivas. En ciertos casos la explotación carece de estas últimas características. Adicionalmente la trata de personas posee delitos relacionados como la falsificación de documentos y secuestro.

---

<sup>8</sup>En el caso de los menores de edad, a veces ese consentimiento es dado por los padres.

Con lo señalado, cabe hacer un paréntesis para definir el tráfico ilícito de migrantes ya que el mismo suele ser confundido con la trata de personas. Este implica “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no es nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (Naciones Unidas 2004, 57). Con esto, las víctimas de tráfico pasan a tener otras características, pues no se contempla la posibilidad de ser explotadas. No obstante, algunas víctimas de trata pudieron ser también víctimas de tráfico, pues recurrieron a esa forma de movilidad con el fin de llegar a su destino final; y así también, muchos migrantes pueden caer en las redes de trata. Es importante señalar que el tráfico implica un cruce de fronteras, característica que comparte con la trata internacional. No obstante, ninguno de estos tipos de delitos es correspondiente o causal del otro.

### **Situación de América Latina frente a la trata de personas con fines de explotación laboral**

De acuerdo al Informe Global de Trata, en América la mayoría de las víctimas son mujeres y alrededor del 27% de los casos reportados corresponden a niños/as. De todos los casos el 44 % son explotados laboralmente. Una característica importante en el continente es el tipo de movimiento migratorio. Según los resultados expuestos en el informe, se identificó que las víctimas de trata que provienen de Centro y Norte América son traficadas en esa misma región geográfica. Lo mismo sucede en América del Sur, en el cual las víctimas provienen de países miembros de esa región. (United Nations 2012)

Estadísticamente la UNODC estima que el 87.9% de las víctimas de trata identificadas entre el 2007-2010 en América de Sur, tienen como lugar de destino países de esta misma región. De estos, el 47% son víctimas de trata doméstica y el 40.9% de trata internacional. El 10.6% viajan a otros países fuera de la región. Por otro lado, se reporta la nacionalidad de las víctimas, y del total se identificó que existen víctimas que provienen de 23 países diferentes ubicados fuera de la región. En el mismo informe, se detectó que las personas del este del Asia son las que más están expuestas a trata interregional, con respecto a otras nacionalidades. Se estima que al menos el 10% del total de víctimas de dicha región vienen a América Latina.

Revisando a mayor detalle las cifras de la región se tiene que el país que reporta mayor cantidad de víctimas menores de edad es Perú (51%), mientras que Argentina posee la más alta cifra de víctimas adultas (46%). Diferenciado por género, las mujeres, incluyendo niñas, representan el 70% del total de víctimas reportadas. Por otro lado, el porcentaje de explotación laboral es significativo en comparación con la tendencia mundial, representa el 73% de los casos observados en América Latina. Aquí es importante señalar que Brasil reporta el mayor número de víctimas que han sido explotadas laboralmente. Con respecto a los otros países de la región agrupa un 84% del total de casos registrados.

Referente a la identificación de los tratantes, el mismo informe señala que la participación de las mujeres en este delito es alta para la región, en comparación con el promedio mundial. Se estima que cerca del 50% de los tratantes que son procesados

judicialmente en América Latina, son mujeres. El porcentaje mundial de mujeres procesadas llega al 32%.<sup>9</sup>

Ahora, también es importante preguntarse cómo se exponen estas cifras para los países de la Región Andina. Analizando la información expuesta en los perfiles de países que se adjunta en el Informe Global, se tiene que durante el 2007-2010 se registró la clasificación por edad de 1,884 víctimas de trata de personas, 38% correspondieron a menores de edad, 43% a adultos, y existen 19% víctimas cuya edad no fue registrada oportunamente. Así mismo se obtuvo el género de 1,414 víctimas; siendo el 72% de éstas mujeres. Acerca del tipo de trata, los datos que logró recolectar el informe señalan que la explotación laboral es la más común en la región. De las 402 víctimas cuya forma de explotación fue determinada, el 47% corresponde a la laboral.<sup>10</sup>

Estos resultados expuestos en el informe de las Naciones Unidas indican que existe un predominio en los casos de trata con fines de explotación laboral en América Latina. Por un lado se puede señalar que las condiciones para trasladar a las víctimas pueden ser menos complejas que trasladarlas a otros países fuera de la región. Como se conoce, existen varios acuerdos entre los países de América Latina en el cual se ha exonerado la solicitud de visa entre los ciudadanos de los países miembros, requiriendo solo el pasaporte como documento que permita el paso. No obstante el traslado de las víctimas también se hace por pasos no autorizados para evitar procedimientos de control migratorio. Adicionalmente, la trata intrarregional puede permitir la “adaptación” de las víctimas al nuevo país y por el

---

<sup>9</sup>El informe no posee información sobre los lugares, ni especifica los mercados laborales en los cuales las víctimas están siendo explotadas.

<sup>10</sup>Es importante detallar que los datos remitidos por algunos países de la región para elaborar el informe global fueron incompletos, ya que no todos poseen las mismas variables en el registro de la información de víctimas. En base a los datos remitido por los países, las Naciones Unidas logró establecer las cifras expuestas en este documento.

manejo del mismo idioma, ya que la inserción a sus labores de explotación se podría realizar con menor complejidad.

Con los datos expuestos se puede determinar que la tendencia de América Latina se establece en ser países de origen y de destino de trata, lo que puede dar cuenta de cómo se establecen las redes de grupos delictivos organizados en la región. Es importante resaltar que este escenario genera un debate en torno al tema de seguridad y soberanía de los Estados. Aquí cabe preguntarse, ¿si la trata de personas con fines de explotación laboral está compuesta por actores sociales (víctimas) cuyos derechos están siendo articulados, cómo pueden plantear sus intereses? El constructivismo indica que ante estos escenarios las propuestas de cooperación se hacen visibles, ya que cada Estado podría responder a los intereses de las víctimas que están siendo explotadas en otro país. Por lo tanto, no se plantearía sistemas de seguridad competitivos, sino sistemas de seguridad cooperativos en el que “la seguridad es percibida como una responsabilidad de todos” (Wendt 2009, 135).

Dentro de los esfuerzos de cooperación se tiene el III Congreso Latinoamericano de Trata y Tráfico en Bogotá, Colombia que se llevó a cabo en julio del 2013. Los primeros resultados evidenciados en este encuentro permitieron ver que en un 50% los países han avanzado con la creación de leyes adecuadas enfocadas a sancionar la trata, sin dejar a un lado procedimientos oportunos para acoger a las víctimas. Colombia pasó a ser el líder en este tema, pues fue el primer país, en la región, que construyó esta herramienta legal. Así mismo se resaltó el incremento de las cifras de trata sobre la región, para lo cual se dialogó sobre la importancia en establecer coordinaciones bilaterales o multilaterales entre los países. De acuerdo a las recomendaciones establecidas en el Congreso, esto permitiría efectivizar estrategias para detectar a los grupos delictivos, rompiendo las redes de trata.

Otro tema importante que debe preocupar a la región y que aún requiere de esfuerzos conjuntos es el retorno asistido de víctimas. Si bien el Protocolo de Palermo brinda una guía sobre las consideraciones que se deben tomar en cuenta para este retorno, los países de América Latina aún tienen lineamientos poco claros que permitan garantizar la seguridad de las víctimas para su reincorporación social. Esta situación, sin duda, pone en discusión el funcionamiento del sistema de justicia.

Con todo, hay que tomar en cuenta que las cifras reportadas evidencian que la trata de personas es una problemática regional y por lo tanto se requiere de acciones basadas en los principios de cooperación entre los países en el que no solo haya intervención penal y financiera para responder contra este delito, como se ha dado en todo lo referente para combatir el narcotráfico y la guerrilla. También se requiere establecer líneas de prevención, atención y reparación hacia las víctimas. Otra arista adicional es la recopilación oportuna de datos, sujeta a indicadores estándares. En el informe global de trata se establece que no todos los países poseen herramientas adecuadas para la recolección de datos, y mucha de la información que procesan está incompleta. Esto caracteriza a la región.

Es importante resaltar que se han dado ciertas iniciativas regionales para combatir este delito, lo que de alguna forma podría mirarse como propuestas en el que reestructura la política de poder para proponer normas compartidas. Por ejemplo se tiene el Congreso Latinoamericano de Trata y Tráfico de Personas, que si bien no poseen personería jurídica, desde el 2010 vienen convocando a diversos actores (gobiernos, sociedad civil, empresa privada, academia) relacionados con este delito<sup>11</sup> lo que puede establecerse como un esfuerzo para identificar los intereses sociales. Así también están los foros internacionales a

---

<sup>11</sup>Hasta el momento se han realizado tres congresos

nivel del MERCOSUR, y los acuerdos bilaterales, como en el caso de Colombia y Ecuador, enfocados a la atención y protección de víctimas. Estos esfuerzos permiten ver que al menos en la región, la problemática de la trata de personas intenta incorporarse en la agenda regional, a pesar de que la voz de las víctimas no se ve lo suficientemente replicada.

### **Causas y consecuencias de la trata de personas con fines de explotación laboral**

Se puede señalar que existen varios factores que inciden a que los casos de trata de personas con fines de explotación laboral se sigan dando. Muchos de estos dependen de la situación política, social o económica que tiene la región o país de donde proviene o va la víctima. En términos generales se puede señalar los siguientes factores causales:

- Pobreza: como bien se sabe la oportunidad para mejorar las condiciones de vida implica que los Estados puedan adecuar políticas públicas que generen propuestas adecuadas para garantizar el derecho al trabajo. Al no tener estos medios disponibles, las personas van en busca de otros espacios que les permita mejorar su condición. Es por eso que cuando una población se encuentra dentro de los índices de pobreza, es más fácil que la misma se vea engañada e incursione en campos que aparentemente les darán nuevas oportunidades.
- Discriminación de género: como se muestran en las cifras expuestas anteriormente, por porcentaje, las mujeres representan las mayores víctimas en la trata de personas. Esto se debe a que aún se sostiene la figura de sociedad patriarcal, en el cual la mujer no es valorizada ni reconocida como sujeto de derechos, y así también es vista para ejercer roles pre-establecidos. Socialmente la mujer ha sido identificada

por su rol reproductivo, esto significa, ser madre y encargarse de las labores de la casa. Ya que la servidumbre se ha expresado como una forma de explotación laboral, se entendería que existe un mayor número de mujeres explotadas bajo esta modalidad.<sup>12</sup>

- Concepciones sociales erróneas: en algunos países e incluso en algunas comunidades los niños son vistos como miembros que deben aportar a la economía familiar. Esto lleva que los padres accedan a “intercambiar” a sus hijos, por algún beneficio económico. Así también los tratantes engañan a los padres señalándoles que en otra ciudad o país su hijo o hija, tendrá mejores ofertas de empleo; el sueldo que ganen, una parte, será enviado a los padres. Con esto, el miembro de la familia, siendo aún menor de edad, pasaría a aportar a la economía familiar, sin saber que esa “aportación” le restringe sus derechos.
- Falta de controles estatales y demanda del mercado: estas causas corresponden al país de destino, el cual no posee las suficientes herramientas para contrarrestar los casos de trata, lo que permite que estas actividades se sigan dando en su territorio.
- Mercantilización del ser humano: El sistema capitalista establece que todo recurso debe ser 100% aprovechable, y siendo el capital humano uno de ellos, las personas víctimas de trata se convierten en recursos productivos, pero no por su potencial de trabajo, sino por el poder de comercialización y alta demanda que genera tanto el tratante como el mismo sistema de consumo. Por lo tanto, pasan a ser un recurso

---

<sup>12</sup>Es importante señalar que para los casos de explotación sexual, la mujer es mayoritariamente víctima de esta forma de trata. Si bien ésta explotación no se cubrirá en la presente investigación, aquí se puede ver como la imagen reproductiva de la mujer se reitera bajo esta situación, ya que puntualmente para los casos de explotación sexual el cuerpo de la mujer es visto como objeto o instrumento que servirá para satisfacer el deseo del otro.

fácilmente transable y al mismo tiempo rentable; y ante esto se van fomentado y fortaleciendo nichos de mercado.

Así mismo, las consecuencias no solo recaen sobre las víctimas, sino también sobre los Estados. Para las víctimas, las secuelas psicológicas son distintas. Al vivir constantemente amenazadas y en muchos de los casos reclusas y apartadas de la sociedad, la idea de liberarse de esa situación, no logra concebirse. Al ser sujetos de malos tratos y explotación, en las víctimas se genera un estado emocional de dependencia hacia el tratante. Se podría señalar que el vínculo que establecen con él pasa a ser un “vínculo traumático” “que se da en una relación de poder donde el maltrato es intermitente y el agresor infunde terror sobre la víctima” (Calderón López 2009, 31). A la par, la víctima podría establecer un apego ansioso – ambivalente, en el cual puede llegar a tener comportamientos agresivos con el tratante, pero en algunas situaciones también expresiones de confianza. Es importante señalar que la manipulación, violencia y explotación a la que están sometidas las víctimas, genera este tipo de comportamientos.

Haciendo un paréntesis en este tema, se puede señalar que la víctima, al estar inmersa en esta forma de explotación, podría experimentar el Síndrome de Estocolmo, el mismo que suele presentarse en víctimas de secuestros, violaciones, raptos. Dicho síndrome se caracteriza porque la víctima, debido a su estado de privación, comienza a minimizar el trato al que está siendo sometida, viendo a la explotación como cualquier evento de la cotidianidad. Esta minimización puede llegar a un estado en el cual la víctima se “enamora” de su victimario, es decir se identifica con los aspectos positivos de esa persona, pues se da un proceso de disociación, en el cual el lado negativo del tratante, es decir, sus malos tratos, se ven justificados. Esta situación puede llegar a explicar porque en algunos casos las víctimas de trata luego pasan a ser tratantes.

Con esta condición psicológica de las víctimas, la posibilidad de denuncia es compleja. Como se señaló anteriormente, las víctimas dejan de ser actores sociales, por lo que identificar sus intereses se complejiza. La forma de sociabilización que caracterizará a las víctimas se basará en torno a su experiencia, y si la situación de coerción, maltrato y abuso pasa a ser más predominante, la trata de personas con fines de explotación laboral puede llegar a institucionalizarse. Por lo tanto, cabe preguntarse cómo los Estados responden a esto. Se indicó anteriormente que los agentes sociales son aquellos que pueden exponer o hacer visible las situaciones que involucran a la trata de personas con fines de explotación laboral. Es así que se requieren de interacciones sociales que permitan exteriorizar y por ende visibilizar esta realidad, que muchas veces se oculta. Dichas acciones permiten que el Estado pueda establecer políticas públicas para responder a los intereses sociales. Es así que cuando las víctimas son rescatadas de estas redes, el trabajo de restitución emocional, física y social es necesario para que puedan nuevamente recuperar su rol de actores sociales proponentes de acciones objetivas basada en su experiencia subjetiva.

Ya que en los casos de trata, independientemente de su fin, hay movilización de las personas, las víctimas, siguiendo lo señalado en el anexo II del Protocolo de Palermo en referencia a la “Protección de las víctimas de la trata de personas”, deben ser regresadas o repatriadas a su lugar de origen. Dichos lineamientos pasan a ser un reto para que los Estados tomen acciones concretas a favor de las víctimas evitando caer en el recurso de deportación. Si realmente se establecen esfuerzos colectivos, los Estados podrían adecuar planes, programas, leyes y/o reglamentos que no solo identifique y sancione a los tratantes, sino que también proteja y restituya los derechos de las víctimas para prevenir que los casos de este delito se sigan incrementando. No obstante, ciertos Estados plantean lo que

Waltz llama “intereses egoístas”, figura que se asemeja al concepto de anarquía planteado por el constructivismo.

Es importante señalar que la trata de personas evidencia las formas de criminalidad que se puede dar en un Estado. Como se ampliará posteriormente, las organizaciones delictivas transnacionales trabajan en redes. Esto les lleva a generar una asociación con diversos grupos delictivos, que usualmente trabajan sobre el área local. Mientras más grande sea la organización, más miembros poseerán y por ende se expandirá el cometido de delitos a diversos niveles. Así también, se observa que por parte del Estado y de la sociedad existe una indiferencia ante esta problemática. Esto puede darse porque los actores han adquirido identidades e intereses egoístas que se evidencian en el accionar estatal. Dicha situación genera que en algunos casos se llegue, incluso, a legitimar esta práctica aumentando la impunidad sobre este delito. Por lo tanto, se puede indicar que la trata de personas con fines de explotación laboral visibiliza una violación y anulación de los derechos humanos.

### **Modos de operatividad de las organizaciones delictivas transnacionales<sup>13</sup>**

Los países de la región poseen leyes que condenan la trata de personas. No obstante, los datos sobre los resultados de la aplicación de estas normas, son escasos. Existe poca evidencia que identifica las acciones legales que se van tomando para condenar a los tratantes, y para detectar a los grupos delictivos; es más la información que se encuentra al

---

<sup>13</sup>No solo las organizaciones delictivas transnacionales están atrás de este delito. También se encuentran empresas y/o empleadores que intentan lucrar a fin de conseguir mano de obra barata. Sin embargo, la presente investigación al abordar la problemática de trata internacional resalta la participación de dichas organizaciones

respecto corresponde a las organizaciones que están involucradas en temas de drogas y armas, delitos que están relacionados con la trata de personas. Pero más allá de esto, “El trípode en el que se sostienen las organizaciones delictivas es la violencia, la corrupción y la obstrucción a la justicia” (González-Ruiz, et al. 2002, 57). Por lo tanto, existe un gran impacto que estas organizaciones generan en temas de seguridad nacional e internacional.

Necesariamente los grupos delictivos transnacionales trabajan en red, lo que les facilita conocer el campo en el cual desempeñan sus actividades. El “trípode” que les sostiene permite establecer vínculos que aumenta la cobertura de los servicios que prestan. Por ejemplo, intentan sobornar a las autoridades a fin de no ser detenidos durante el cometimiento del delito que en este caso sería el traslado de la víctima. Su característica transnacional, a la vez, facilita que la recolección de evidencia sea compleja, ya que al actuar en varios países, la misma se encuentra fragmentada.

Una característica de estas organizaciones es la ley del silencio, que pasa a ser “un halo de protección interno fundado en las reglas de secreto” (González-Ruiz, et al. 2002, 56). Esta ley provoca que “los miembros de tal organización actúan de forma impersonal, con actitudes no perceptibles, posibilitando así, la expansión de la criminalidad organizada” (de Melo Pedroso 2008, 169). A la par, su trabajo en redes genera que se dé actos delictivos en masa. Usualmente las organizaciones delictivas se contactan con otros grupos de delincuentes de menor rango, los que finalmente estarán expuestos para el cometimiento del delito. Por lo tanto, son éstos los que se encuentran en el último peldaño jerárquico de la

organización delictiva, los que cometerán actividades más peligrosas a cambio de “remuneraciones” bajas, en relación a lo que recibe el cabecilla<sup>14</sup> de la organización.

Como se expuso anteriormente, la trata de personas mueve montos económicos elevados y su compleja estructura organizativa da cuenta de eso.<sup>15</sup> Al respecto Bravo citando a Shelly señala que para entender la operatividad de las organizaciones se debe tomar en cuenta los principios del mercado de negocios (market-based business). En el caso de la trata de personas con fines de explotación laboral, los diversos contextos políticos y culturales de los países favorecen a que este tipo de explotación se siga dando, ya que la situación del mercado local beneficia el negocio (Bravo 2007, 238), que en este caso se justificaría bajo el discurso de obtener mano de obra barata privándole de cualquier beneficio que puede implicar alguna “pérdida” económica por parte del tratante, como por ejemplo el acceso a beneficios sociales y laborales. Esto significa que mientras haya demanda de mano de obra a bajo costo, sin regularización e inexistencia o inaplicabilidad de instrumentos legales que castiguen la práctica de trata y explotación laboral, el negocio seguirá siendo viable y por ende lucrativo.

Para poder garantizar el “stock” de la mercancía, los miembros de los grupos de delincuencia transnacional, o tratantes, en un primer plano identifican y ubican a la víctima con el fin de evaluarla para definir si es apta y está disponible para ser explotada en el mercado local o internacional. Ya que en todos los casos, la víctima será trasladada de su lugar de origen a su destino, el tratante usualmente ofrece financiarle el viaje que realizará. Esto causa que la víctima genere desde un inicio una deuda, que deberá ser pagada con el

---

<sup>14</sup>Se entiende como *cabecilla* al miembro líder del grupo organizado transnacional. Usualmente no está expuesto al momento de que se comete el delito.

<sup>15</sup>No se pudo determinar el monto que mueve la trata de personas con fines de explotación laboral ya que la información disponible refleja montos a nivel global sin especificar el tipo de explotación.

trabajo que realice. En el caso de trata internacional, los tratantes también se encargan de facilitar la documentación de viaje. Suele ser frecuente que “las personas ingresen con una visa de turista creyendo que las habilita para realizar el trabajo que el reclutador les prometió” (Proyecto FOINTRA 2006, 5).

Otra forma de atraer a la víctima se da por medio de la entrega de alguna ganancia económica, en forma de incentivo. Esto funciona para garantizar la propiedad de la mercancía. Todo esto forma parte del engaño con el que operan los tratantes. Si bien en ciertos casos las víctimas saben dónde irán a trabajar o qué labores realizarán, lo que se oculta son las condiciones a las cuales estarán sometidas.

Un último paso es la inserción al lugar del trabajo, que finalmente será el lugar de explotación. Es importante señalar que para todo esto la víctima fue ofrecida al mercado, por lo tanto los tratantes saben dónde ubicarle. Durante este proceso, los tratantes se aseguran que la persona quede separada de sus redes sociales, por lo que recurren a aislarle físicamente a la víctima lo que “multiplica su vulnerabilidad y hace que no pueda pedir ayuda ni recurrir a ningún tipo de asistencia” (Proyecto FOINTRA 2006, 4). Con la inserción en el mercado, la víctima es sometida a continuos maltratos, chantajes y amenazas, ya que como son vistas como objeto del negocio, el tratante cree poseer la propiedad de esa persona.

Los tratantes responden a una estructura organizativa compleja, en el cual se ocupan de todo proceso que la víctima deba someterse para poder llegar a su destino final. Esto implica falsificación de documentos, logística de los posibles transportes que se utilizará y en algunos casos, ejercen cierto control sobre los familiares de la víctima, en especial si hubo alguna deuda pactada. Esto evita que los tratantes sean denunciados por miedo a las represalias. Todo este proceso necesariamente involucra a diversos actores. Adicionalmente

muchas de las víctimas no poseen papeles, condición que las obliga a permanecer en la misma situación de explotación para evitar su deportación. “Hay reclutadores, transportadores nacionales o internacionales, hay proxenetas, dueños de locales, de comercios, etcétera. Dentro del sistema de explotación no debemos olvidar a los funcionarios públicos corruptos en las fronteras (agentes migratorios y de policía) y en la fiscalización de los lugares donde las personas son explotadas (cabarets, talleres, explotaciones agrícolas, etc.)” (Proyecto FOINTRA 2006, 6). Esto evidencia el trabajo en redes, del cual se habló anteriormente. El nivel organizativo – estructural que poseen estos grupos de delincuencia les permite tener acceso a diversas instancias, facilitando el delito que quieren cometer. Y ya que operan bajo la lógica de “market-based business” su negocio no solo llega hasta ahí. Se ha encontrado que todas las organizaciones criminales transnacionales también están involucradas en tráfico de drogas, robo de autos, tráfico de armas, etc. Esto, sin duda, cuestiona la efectividad e incluso la credibilidad de los Estados y de las instituciones encargadas en velar por la seguridad de los ciudadanos. El crimen organizado desestabiliza estas funciones, cuando logran diversificar sus actividades delictivas. Así también los efectos que ha tenido sobre la sociedad, se ha dado como fenómeno de la globalización.

Con todo lo señalado, cabe preguntarse ¿por qué los tratantes tienen interés en llevar a sus víctimas al extranjero? Cuando las personas son víctimas de la trata internacional, esta condición de “extranjero” vulnerabiliza aún más al individuo, lo que le lleva a confiar en los tratantes. Por lo tanto, para los grupos delictivos esto pasaría a ser un beneficio a su favor. Si bien en el caso de América Latina, la trata con fines de explotación laboral se da mayormente en el ámbito intrarregional, y el idioma se conoce, la condición de estar en un nuevo país, le condiciona a la víctima para ser objeto fácil de toda la explotación a la que

será sometida. Además esto implica que cualquier interacción social que en algún momento tuvo la víctima, sea eliminada. Por lo tanto, se facilitará escenarios en el que las normas y leyes están ausentes. Es importante resaltar nuevamente que cuando se desarticulan las construcciones sociales, también se desarticulan los derechos humanos.

Ante lo expuesto se puede resaltar que esta problemática tiene diversos puntos de debate. No solo atentan y deslegitimizan los derechos humanos, sino también hace denotar el rol del Estado ante una práctica que parecería ser invisibilizada. La tendencia de América Latina es alta en este delito, y no existe información con respecto a los esfuerzos que se hacen para detener el mismo. Por un lado, se podría indicar que las altas cifras en la trata de personas con fines de explotación laboral se dan por las ventajas competitivas y medios de acumulación que este delito genera, unido a la limitada acción estatal en términos de seguridad colectiva y cooperativa. Esto ya que esta “práctica” laboral es, en muchos casos, naturalizada y legitimada por la misma sociedad pues la víctima es vista como “aventajada” al tener un puesto de trabajo, independientemente de las condiciones en las que desempeña su labor.

## **Capítulo II**

### **Derechos humanos, trata de personas y política exterior**

#### **Derechos humanos y derechos de la movilidad humana**

Al hablar de derechos humanos, la atención se focaliza sobre las personas y su desenvolvimiento dentro del entorno que los rodea. Desde la propuesta planteada por Joaquín Herrera Flores, los derechos humanos tienen un espacio dentro de todos los aspectos culturales, políticos, sociales, económicos, por lo que son un medio para garantizar y afirmar la lucha del ser humano por su dignidad, en el que las ideas están basadas en principios. Es así que los derechos son procesos de “luchas que los seres humanos ponen en práctica para poder acceder a los bienes necesarios para la vida” (Herrera Flores n.d., 22). Dichos procesos se dan porque aún existen entornos de desigualdad y abuso de poder que exponen casos en los cuales las personas se ven sometidas a actos que les priva de su condición de dignidad, es decir, de la posibilidad real de tener “acceso igualitario y generalizado a los bienes que hacen que la vida sea ‘digna’ de ser vivida” (Herrera Flores n.d., 26). Bajo esta formulación se resalta el planteamiento de la lucha social, que implican procesos de construcción de la realidad social; una realidad que no es única ni estática, sino que puede cambiar con el fin de garantizar un bien común. Por lo tanto, los sujetos o actores sociales deben involucrarse y empoderarse de los espacios, pues estos les permiten tener un pensamiento crítico de lo que sucede, y a la par sostener los principios básicos que caracterizan a los derechos humanos.

Las Naciones Unidas señala que los derechos humanos son “Derechos inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo,

origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición” (Naciones Unidas n.d.). Por lo tanto éstos se han establecido y construido socialmente, eliminando cualquier postura de poder que puede desarticularlos. Es así que los derechos humanos se establecen a partir de la interacción social que surge en diversos escenarios, en donde los actores pasan a ser todos los hombres, mujeres, niños y niñas, independientemente de la condición que les caracterice.

Desde esta perspectiva y continuando con la propuesta constructivista, el rol del Estado recae en garantizar y establecer normas, políticas e instituciones que respondan a esas luchas sociales, pero que a su vez satisfagan las necesidades y expectativas humanas de su población. Por lo tanto, los Estados establecen un sistema de valores que garantice la igualdad social, económica y cultural, y las libertades fundamentales. Dentro de esta lógica se puede plantear que los Estados tienen tres responsabilidades puntuales: “1) de abstinencia, hace referencia a no hacer acciones que vulneren o violen los derechos humanos; 2) de garantía, este implica emprender acciones orientadas a garantizar el ejercicio de derechos humanos y 3) de promoción” (Nasimba 2010,16).

Los derechos humanos, al evidenciar los diversos escenarios de interacción social, resalta todos los procesos que se dan en un entorno y la configuración de los fenómenos actuales, que finalmente permiten hablar de la “especificidad” de los derechos. Ahora dicha especificidad requiere que la realidad sea reconocida dentro del orden global que se está dando, de tal manera que todo derecho pueda construirse bajo conceptos innovadores de justicia y equidad. Con esto, la movilidad humana pasa a ser un derecho que responde a los fenómenos actuales planteando una postura que llama a la libertad de tránsito. El mismo está sujeto a procesos globalizadores que se caracterizan por todo el impulso de la libre

circulación de bienes y capitales, permitiendo que muchas concepciones culturales y sociales se puedan expandir y diversificar.

En laDUDH, la movilidad humana está contemplada en el artículo 13, en el que se señala el derecho que tiene toda persona a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado; y a salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar(DUDH 1948). Así también, instrumentos como la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias y la Carta Andina para la Promoción y Protección de Derechos Humanos (CAPPDH) afirman el respeto a cualquier condición migratoria, resaltando el deber del Estado en cumplir y velar por todo derecho que esté establecido en cualquier instrumento internacional. Puntualmente en la Convención en el artículo 7 los Estados Partes se comprometen a velar por los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias sin distinción alguna(OHCHR 1990); mientras que en la Carta Andina en la sección E se reitera los derechos de los migrantes y sus familias como un compromiso para cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derechos consagrados en los instrumentos internacionales. Así también, en el artículo 51 se establece “El respeto del derecho a la migración, al trabajo, al libre tránsito y circulación de los migrantes y sus familias” (CAPPDH 2002, s/n). Todo esto da cuenta que los instrumentos internacionales poseen una mirada integradora que puede semejar al planteamiento cooperativo de Wendt. Al indicar que los Estados se identifican positivamente entre ellos, los mismos son los responsables de firmar acuerdos que en la práctica deberán evidenciarse en acciones que protejan a los seres humanos. No obstante, la acción del Estado dependerá de la estructura social o de la centralización del poder. Más adelante se definirá a qué responde las iniciativas del estado ecuatoriano con respecto al tema.

Bajo esta perspectiva, los Estados se encuentran en el deber de establecer mecanismos de protección, evitando cualquier acción que anule o vaya en contra de los derechos humanos, es decir en contra de la dignidad humana, que de acuerdo a Herrera Flores, es el objeto global por el que se establecen las luchas sociales. No obstante, no toda realidad humana que atente contra la dignidad encuentra espacios de reconocimiento. Para los procesos migratorios, las acciones que permitan garantizar los derechos humanos no siempre están regularizadas, y en algunos casos los Estados poseen dificultades para definir mecanismos adecuados que permitan la libre circulación de personas.

Por lo tanto, la movilidad humana, que llama a proteger la libre circulación de las personas, debe ser un tema fundamental en cualquier política pública. En este ámbito, la movilidad humana puede encontrar conflictos con las concepciones de seguridad y soberanía.

Los Estados resaltan su derecho soberano sobre el manejo de fronteras y la libre circulación definiendo ciertas pautas que permiten el paso de las personas por las vías limítrofes. Se crean condicionalidades que suelen ser contrarios al principio de igualdad y no discriminación lo que revela que para algunos Estados los migrantes representan una amenaza para la seguridad nacional. Esta postura puede evidenciar la posición anárquica que caracteriza a los Estados que pretenden desarticular cualquier construcción social. Dicha situación contradice los fundamentos básicos de la movilidad humana, en especial si el control migratorio “propicia la discriminación por condición migratoria y nacionalidad” (Coalición por las Migraciones y el Refugio, 2009: 6). Es así que la movilidad humana encuentra obstáculos cuando el ejercicio de la soberanía de los Estados sobre las fronteras no operan en concordancia con los derechos humanos, generando ciertas tensiones que se evidencian en el control sobre el ingreso o salida de las personas. Dicho escenario puede

relacionarse con el planteamiento constructivista de interacción social, en el cual los procesos de identidad e intereses se plantean a partir de cómo se establece la seguridad. Para temas de frontera, la seguridad puede establecerse dentro de un sistema de interacción competitiva o cooperativa.

Ante esto, el DIDH claramente indica que “los Estados pueden adoptar políticas según sus intereses políticos, económicos o de seguridad, siempre que no vulneren sus obligaciones de protección y diligencia debida frente a los derechos de las personas en movilidad [...] En este sentido, los Estados deben garantizar a todas las personas bajo su autoridad y control los mismos derechos que a sus nacionales.” (OIM 2012, 99). En el caso ecuatoriano, la Constitución del 2008 incorpora el principio de la no discriminación por condición migratoria. Esto se señala en el artículo 11, numeral 2. Y en la sección tercera sobre movilidad humana se reconoce el derecho a migrar. Se establece que no se puede considerar a una persona como ilegal por su condición migratoria, y así mismo se define las responsabilidades del Estado para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas que residen en el exterior. (Asamblea Nacional del Ecuador 2008, 37). ¿Qué indica esto? Si un Estado plantea políticas públicas que respondan a la interacción social, su soberanía no se ejerce sobre la base de anulación de otros derechos, ya que al hacerlo se puede evidenciar una ausencia de la aplicación de la ley, que finalmente genera nuevas formas de discriminación.

Ahora, la posición anárquica de un Estado cuestiona la aceptación universal del derecho a la libre movilidad. Usualmente el argumento de seguridad individualista o incluso competitiva, se basa en señalar que las migraciones han pasado a ser un problema para la seguridad nacional de los Estados; por ende los migrantes desestabilizan a los Estados y pasan a formar parte de un grupo excluido dentro de la sociedad. Bajo esta

mirada los Estados justifican el control excesivo en las fronteras, incumpliendo sus compromisos internacionales, pues sus criterios se basan en argumentos de selectividad y no de derechos humanos; y en términos constructivistas se podría decir que los Estados pasan a obstaculizar los intereses de los actores sociales llevando a plantear “identidades egoístas y no colectivas” (Wendt 2009, 141)

Si este escenario es planteado por los Estados, se evidencia que las personas en situación de movilidad humana están expuestas a que sus derechos no sean efectivos. Por lo tanto, parece difícil garantizar la universalidad de los derechos cuando las personas salen de su país para residir en otro, en especial si éste último se caracteriza por la anarquía. Esto evidencia que los migrantes no cuentan con la protección ni de su Estado, ni del Estado receptor, ni de los de tránsito, por lo que muchas veces están sujetos a prácticas en las que se violan sus derechos humanos, y por ende no son reconocidos como ciudadanos y sobre todo como sujetos - titulares de derechos.

Es importante puntualizar que la ciudadanía es aquel principio en el cual se reconoce los derechos y deberes de una persona que se encuentra ubicada en un espacio territorial debidamente delimitado. La ciudadanía es un vínculo del individuo con el Estado, y garantiza la gobernanza participativa, la recuperación del espacio público, el reconocimiento de diversas formas de vida y expresiones culturales.

Con esto, se abre un nuevo dilema. Si hay problemas en garantizar el derecho a la libre movilidad, bajo qué argumento se puede plantear la ciudadanía universal. La propuesta del estado ecuatoriano señala que la ciudadanía universal es un principio que permite garantizar el derecho a migrar a partir de la plena integración de la sociedad. Así mismo implica el “reconocimiento entre iguales y la libre promulgación de nuestra cultura fuera de las fronteras” (SENPLADES 2009, 109); lo que incluye la adecuación de políticas

del Estado para ejercer apropiadas prácticas migratorias de acuerdo a los estándares internacionales de los derechos humanos. Así también la movilidad humana es vista como “un mecanismo de integración con indudables y múltiples beneficios en términos de progreso, desarrollo humano y generación de riqueza” (SENPLADES 2009, 258). Por lo tanto, la ciudadanía universal se contemplaría como “un eje transversal, que busca la desaparición de las diferencias entre nacionales y extranjeros” (Coalición por las Migraciones y el Refugio, 2009: 11) y que requiere de la voluntad política partiendo del reconocimiento de intereses colectivos por parte de los Estados, para fomentar el mismo principio.

Es importante señalar que la movilidad humana representa un principio de voluntad. No obstante, también existe la movilidad forzada en el cual la persona se ve obligada a trasladarse por motivos ajenos derivados de conflictos o escenarios violentos como son los desastres naturales, las guerras armadas, y el crimen organizado. Dentro de los dos escenarios, en la movilidad humana se dan diversos procesos de construcción de identidad.

Con lo expuesto, es importante indicar que los derechos humanos son el resultado de las luchas sociales que se basan en garantizar la dignidad humana y establecer identidades e intereses colectivos. Los Estados deben establecer sistemas de garantías para dar cumplimiento a aquello que se han logrado por los procesos sociales, como el reconocimiento de libertades y derechos civiles, económicos, sociales, culturales. Justamente la movilidad humana se plantea como un escenario en el cual se dinamiza diversas construcciones sociales; consecuentemente si los Estados establecen criterios de selección para limitar la movilidad, se desconoce las luchas sociales y por ende los derechos; y como consecuencia no se puede plantear la existencia de la ciudadanía universal, ya que como se señaló, dichas prácticas revelarían la anarquía del Estado. Es así

que la movilidad humana reta a defender los derechos humanos y por lo tanto la garantía de los mismos recae sobre los Estados.

### **Trata de personas con fines de explotación laboral y derechos humanos**

Como se indicó anteriormente, la trata de personas con fines de explotación laboral es un delito en el que los derechos humanos se ven violentados, particularmente los derechos laborales. En el Protocolo de Palermo se establece que los Estados deben adecuar sus leyes nacionales para combatir con el delito de trata, tomando principal cuidado sobre los grupos que son más susceptibles a convertirse en víctimas. De acuerdo al informe mundial de trata, son pocos los países que no poseen leyes para combatir el delito de trata de personas. En el caso del Ecuador la explotación laboral está contemplada en el código laboral. Sin embargo, la aplicabilidad de la legislación vigente no siempre es óptima, ya que el acceso al sistema de justicia no se da según lo esperado, lo que entorpece el seguimiento de los casos y la denuncia de los mismos.

Este último punto pasa a ser uno de los más problemáticos al intentar visibilizar los problemas de trata. Existen diversos argumentos que señalan que el número de personas reportadas como víctimas, difiere del número real de casos existentes. En efecto, muchos guardan reservas sobre estos hechos y no se arriesgan a denunciar. Esto, en parte, se da por la falta de conocimiento sobre cómo acceder al sistema de justicia.

Existen varios puntos críticos que se dan en relación al proceso de denuncia. Entre estos está la falta de documentos de identificación de las víctimas, la lentitud en los procesos judiciales para resolver los casos con la eficiencia y eficacia esperada, y la falta de coordinación interinstitucional que se requiere para dar acogida y protección a las víctimas.

Este punto es importante resaltar ya que al estar involucrada la explotación laboral, el Ministerio de Relaciones Laborales por temas de derechos laborales, se ve también involucrado.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas subraya la importancia de adecuar mecanismos para la protección de las víctimas. En este se señala que los Estados deben resguardar la confidencialidad de las víctimas velando por el acceso a un adecuado sistema de justicia. Dichas generalidades se establecen en aras de garantizar los derechos de las personas, en el cual los Estados pasan a tener un rol principal para reforzar sus normas y sistemas, a fin de adoptar medidas adecuadas que permitan que las víctimas de trata tengan un trato humanizado. Esto indica que los Estados deben plantear espacios de sociabilización en el cual se reconozca colectivamente la magnitud de la trata de personas con fines de explotación laboral. Estos espacios permiten que se pueda generar acciones que determinen ganancias conjuntas que en este caso, es la protección de las víctimas.

Es así que se espera que los Estados posean un sistema penal de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, en el que se garantice la integridad de las personas para que se acerquen a denunciar. Sin embargo, las instituciones de protección no siempre funcionan, lo que evidencia cómo las instituciones públicas, cuya creación se debe a la promoción de los intereses nacionales, pueden centralizar el poder y por lo tanto restringir cualquier proceso de interacción. Es así como las instituciones, y en este caso las de justicia, se vuelven inestables. Ante esto es importante preguntarse sobre la vulnerabilidad de las víctimas. Como se señaló en el capítulo anterior, los niños, niñas, adolescentes y mujeres son los grupos más afectados en este delito. Es así que existen diversos convenios internacionales que intentan reforzar la

garantía de los derechos de este grupo de personas, pero que a la par, evidencian el riesgo al que están expuestos. Por ejemplo, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará” en su segundo artículo al identificar los tipos de violencia incluye también la trata de personas, estableciendo que toda mujer tiene derecho a tener una vida libre de violencia. Así también en la Convención sobre los Derechos del Niño se resalta la responsabilidad de los Estados partes, los mismos que deben tomar en cuenta las medidas que sean necesarias para “impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma” (OHCHR 1990).

Ante esto, la participación del Estado es esencial con el fin de proveer todo los medios que permitan que los derechos humanos se puedan garantizar bajo estas dos vías: (i) por medio de la participación activa de la ciudadanía, y (ii) por la adecuación de normas que permitan recoger los intereses de los individuos sobre la adecuada atención de estos casos. El papel de la justicia también pasa a ser relevante, en especial si está compuesta no solo del interés público, sino también de aquellas reglas que permiten establecer roles de comportamiento. Con esto se podría señalar que el sistema de justicia debe ser considerado como una institución fundamental.<sup>16</sup>

Los Estados, al firmar los tratados de derechos humanos, se hacen responsables en prevenir y sancionar cualquier violación que haya sobre éstos. Es así, que los tratados permiten restablecer el derecho violado, buscando formas adecuadas para reparar los daños ocasionados durante la violación. Este proceso de reparaciones está garantizado siempre y

---

<sup>16</sup>Para ampliar el concepto de Institución fundamental, se recomienda referirse al escrito “El constructivismo y las relaciones internacionales” de Arturo Santa Cruz.

cuando haya un reconocimiento de los derechos humanos por parte de los Estados y éstos formulen políticas concretas enfocadas a dar cumplimiento sustantivo de los derechos.

Los derechos de las víctimas de trata se ven violentados de las siguientes formas: “(1) por los gobiernos que permiten o fomentan prácticas discriminatorias [...] e impiden que las personas puedan desarrollar la totalidad de su potencial humano; (ii) por los tratantes, que despojan a las víctimas de todos sus derechos humanos fundamentales; (iii) por la omisión de los gobiernos en juzgar y procesar a los tratantes, y la falta de reconocimiento y protección de los derechos de las víctimas de trata.” (Alianza Global contra la Trata de Mujeres 2003, 21). Ante esto, los derechos humanos pone en perspectiva tres pilares fundamentales: el respeto, la protección y la promoción de los mismos como líneas de acción que los Estados deben aplicar sobre sus legislaciones para cumplir efectivamente lo señalado en los instrumentos normativos del derecho internacional.

Ahora si bien, el delito de trata con fines de explotación laboral se enfoca hacia la sanción penal y criminal de los casos cometidos, es importante plantear la promoción de los derechos humanos y laborales como una propuesta estratégica para la prevención de este delito. Conocer los derechos genera que las personas puedan exigir el cumplimiento de los mismos ante cualquier circunstancia; a la par evita que las víctimas de trata no sean penalizadas por posibles normas de migración, que como ya se señaló, algunas recaen en prácticas restrictivas y discriminatorias. Más bien esto puede incentivar la generación de consensos que permitan restituir la confianza social y por ende fortalecer la estructura de identidad e intereses que en algún momento pudo verse desarticulada.

## **Política exterior del Ecuador y fronteras abiertas**

Se puede entender a la política exterior como una política pública que establece la relación del Estado con otros países, incluyendo diversas líneas de acción. Esta parte de los objetivos que propone la política interna de dicho Estado, en el cual también se plasma los intereses que defiende y persigue. Es decir, en la política exterior las identidades y los intereses se construyen en forma intersubjetiva. Ante esto, Merke al hablar de Weaver señala que “la política exterior de un Estado necesita poder articularse con una visión de su propia identidad” (Merke n.d., 29) para poder establecer una relación con los demás Estados.

Al respecto en el caso del Ecuador, el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) 2009-2013 señala ciertos principios que caracterizan a la política exterior. En primera instancia se señala que debe establecerse la “noción integral de soberanía para articular una política exterior moderada, operada por una diplomacia activa y dinámica” (SENPLADES 2013, 108). Los principios en los cuales se basan son el respeto a los derechos humanos, el derecho a la libre circulación de las personas y la integración latinoamericana. A esto se incluye el reconocimiento a la libre movilidad como un derecho constitucional que permitirá configurar los principios de ciudadanía universal. Así también en el PNBV que abarca los años 2013-2017 se indica que la política exterior debe enfocarse a auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad; construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad; garantizar la soberanía y la paz, profundizar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana. (SENPLADES 2013).

Todas estas directrices se incluyen en la política exterior del Ecuador. Las mismas se estipulan a partir de la visión de desarrollo humano que persigue el Gobierno, en el que se resalta:

1. El respeto interno y promoción externa de los derechos humanos.
2. La ejecución de una política integral en apoyo a los emigrantes y sus familias en los países de origen, destino y tránsito, basada en el derecho a la libre circulación de las personas.
3. Aportar en la construcción de un orden internacional más justo, solidario, democrático y participativo que promueva la paz, la seguridad y el desarrollo humano.
4. Integración latinoamericana productiva, social y ambiental, como mecanismo de potenciar la presencia soberana de los Estados partes en la comunidad internacional y como motor del desarrollo humano sustentable. (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración 2007).

Estas líneas políticas de cierta manera se adecuan al nuevo orden internacional caracterizadas por procesos de cooperación, integración y diálogo político. Es importante resaltar que la política exterior del Ecuador se planteó inicialmente bajo la propuesta constructivista. El PLANEX 2020, del cual se basa los demás documentos en los que se establece la líneas de acción de la actual política exterior, fue un documento elaborado por varios actores sociales, que posteriormente fue adecuándose de acuerdo a las estructuras constitucionales, planes y programas nacionales. Es así que desde una mirada inicial la política exterior del Ecuador intentó evidenciar las identidades e intereses sin que esto signifique que el Estado pueda reflejar dichos acuerdos en prácticas recíprocas.

Actualmente el organismo rector de la política exterior es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Dicha entidad ha sufrido diversas transformaciones durante el periodo que comprende la presente investigación. Como antecedente se tiene que por medio del Decreto Ejecutivo (DE) 144<sup>17</sup> se establece las nuevas competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI) para que se responsabilice de todo lo relacionado con la política exterior, las relaciones internacionales y el comercio exterior. Para Junio del 2013 la Secretaria Nacional del Migrante pasa a formar parte de este Ministerio como Viceministerio de Movilidad Humana, lo que lleva a que se cambie su denominación a Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Según los estatutos orgánicos vigentes de esta entidad sus objetivos estratégicos comprenden el ámbito institucional, político-diplomático, comercio exterior y movilidad humana. Con respecto al ámbito político-diplomático se resalta la definición de “una política exterior basada en el multilateralismo y en la libre determinación de los pueblos” (MRECI 2010, 6) y así también la articulación y definición de “la política bilateral en el marco de los planes nacionales de desarrollo, promoviendo la inserción soberana de Ecuador en la comunidad internacional” (MRECI 2010, 6). Mientras que en el ámbito de movilidad humana se incluye la promoción de “la libre movilidad de los seres humanos y la plena vigencia de los derechos humanos” (MRECI 2010, 7). Dichos objetivos responden a lo que Wendt llama principio de soberanía, en el cual el Estado se constituye gracias a los acuerdos y expectativas intersubjetivas que reconocen los derechos de los miembros de una comunidad.

---

<sup>17</sup>Decreto del 26 de febrero, 2007

Esta estructura implica que la política exterior del Ecuador se establezca dentro de una nueva dinámica internacional, evitando prácticas que aisle su interacción con otros Estados. El escenario internacional se caracteriza por espacios nuevos de cooperación e integración regional con el fin de responder a los problemas que han surgido como efecto de la globalización. Es así que “democratizar las relaciones externas para ‘contemporizar’ con nuevas realidades y retos externos constituye un imperativo, no sólo para impulsar una profunda reforma al sistema económico y financiero internacional, sino también para establecer un orden más justo entre los principales sujetos del Derecho Internacional” (Yépez Holguín n.d., 53).

Esto sin duda fortalece el concepto constructivista de Estado soberano, planteando un cambio social internacional. Con todo, y desde este planteamiento, la política exterior del Ecuador pasa a ser un principio clave de la integración cuyo fin se basa en la construcción de relaciones de paz y solidaridad en la región (SENPLADES 2013). Sus directrices dan cuenta de dicha intencionalidad, en el cual se establece un nuevo enfoque de las relaciones internacionales. Por lo tanto, el Estado se presenta como un representante de todos esos intereses, necesidades y derechos humanos colectivos. A la par, esta propuesta política estructura una nueva definición de fronteras y del manejo que éstas debieran tener. Los planes del buen vivir establecen que las fronteras dejan de ser un obstáculo para el acceso a los derechos, y solamente son vistas como la definición limítrofe que territorialmente separa un país de otro. Incluso se abandona la idea de que “los derechos, garantías y responsabilidades se detienen en sus fronteras” (Bustamante 2011, 73), pues el planteamiento del Estado ecuatoriano rechaza cualquier postura de exclusión.

En este sentido, el concepto de fronteras abiertas se introduce en la política exterior del Ecuador. En términos generales al hablar de fronteras abiertas, necesariamente se hace

referencia a la libre circulación de mercancías, bienes y/o personas que están sujetas a ciertos requisitos. Estos están sometidos a controles migratorios, como parte de una acción administrativa que garantiza que aquello que circula debe estar dentro de normas previamente establecidas. En el caso de la circulación de personas, un adecuado control migratorio permite establecer quiénes son los que pasan y hacia dónde se dirigen.

Si bien, la frontera es una línea imaginaria que marca el límite entre un Estado y otro, de acuerdo a Wendt “las fronteras territoriales no son equiparables a la supervivencia del estado o de su población” (Wendt 2009, 156). No obstante esta división evidencia la soberanía que prima para cada Estado, en el cual cada uno establece sus propias decisiones sobre cómo manejar la situación fronteriza. Es así que también la soberanía lleva a tomar decisiones bilaterales que se consagran en acuerdos sobre el tránsito de mercancías, personas o capitales.

Si bien cada Estado tiene jurisdicción sobre su propia frontera, no implica que la medida adoptada pueda ser vista por el país vecino como una decisión acertada. En el caso de las fronteras abiertas un Estado pueda eliminar las regularizaciones, mientras que el otro las podría aumentar. Esto ya que los Estados pueden verse amenazados ante la existencia de medidas que no se identifican con sus intereses. Un ejemplo de este escenario se observa en la relación con México y Estados Unidos, en el cual el primero sostiene el discurso de fronteras abiertas para el libre paso y circulación de personas, mientras que el segundo país posee medidas más restrictivas enfocadas a garantizar la seguridad nacional. Por lo tanto, y en este caso las medidas de restricción se dan para garantizar la seguridad del Estado y más no de las personas.

Bajo este panorama Emmerich indica que sería erróneo hablar de fronteras abiertas. Lo correcto sería señalar que las fronteras son eficientes, en el cual se esté precautelando la

soberanía de cada Estado. (Emmerich 2002) Con todo, la frontera, vista como representación significativa que separa un territorio de otro, ha pasado a ser un espacio en el cual se configuran diversos escenarios. Justamente por la actividad que se da en este espacio se requiere de políticas públicas y procedimientos que permitan su adecuado manejo del traspaso fronterizo. Es así que dependiendo de la región o país se establecen diversos procedimientos para definir los requisitos o condicionalidades que deben cumplir las personas que cruzan.

Ahora bajo el concepto de frontera eficiente, un adecuado manejo de las mismas también permite identificar aquellas irregularidades que se dan en el caso de haber algún traslado que no esté sujeto a las leyes o normas establecidas; sin que esto genere procesos discriminatorios. Es por esto que las fronteras llaman a que se establezcan acuerdos de cooperación entre los Estados.

Continuando con los elementos que se incluyen en la política exterior, también se establecen dos principios fundamentales que son la libre circulación de las personas y a ciudadanía universal. Estas finalmente se plasman en la política migratoria del país, en el cual se evidencia un notorio rechazo a las políticas migratorias de carácter rígido, excluyente e incluso xenofóbico. Con esto, el Ecuador plantea una propuesta política que parecería romper con ciertos esquemas que anteriormente caracterizaban a la política exterior. No obstante, al analizar las acciones emprendidas para evidenciar esta nueva postura, las actividades enfocadas a garantizar la libre movilidad atada a la propuesta de ciudadanía universal, son limitadas. Aquí nuevamente entra en debate cómo los Estados responden a la interacción entre los actores y la sociedad, si su estructura estatal se forma a partir de ésta. La respuesta se hace compleja en especial si los Estados comienzan a

caracterizarse por centralizar su poder, ya que esto genera acciones planteadas desde intereses particulares.

Con todo, una propuesta que se llevó a cabo para evidenciar este cambio de paradigma se da en el 2008 cuando el gobierno del Ecuador procede a eliminar todo tipo de visa para los extranjeros que deseen visitar el país con fines turísticos. Por medio del boletín de prensa No. 398 del 11 de Junio del 2008, el entonces MRECI señala que por disposición del Presidente de la República a partir del 20 de junio del presente año “los ciudadanos de cualquier nacionalidad podrán ingresar al Ecuador, sin necesidad de visa, y permanecer por un periodo de noventa días, en aplicación del principio de libre circulación de personas y con el fin de fortalecer las relaciones entre el Ecuador y todos los países del mundo” (MRECI 2008). Con esto, el país plantea “abrir” sus fronteras apoyándose en el discurso que los derechos de la ciudadanía no pueden estar limitados por un espacio territorial y peor aún por la frontera.

Si bien esta medida se enfocó para incentivar el turismo, el discurso del gobierno ecuatoriano intentó justificar este decreto como medida para garantizar la movilidad humana y visibilizar la apertura de fronteras hacia las personas. La meta que se planteó el gobierno al respecto fue aumentar a 1.57 millones el número de visitantes de personas de otra nacionalidad al 2013. De acuerdo a las cifras publicadas por el Sistema Nacional de Información, estos son los datos de visitantes.

**Tabla No. 1**  
**Número de visitantes con otra nacionalidad**

<b>Año</b>	<b># de visitantes</b>
2008	989.766
2009	968.499
2010	1.047.098
2011	1.141.03
2012	1.271.953
<b>TOTAL</b>	<b>5.418.353</b>

Fuente: SCI, 2014.  
Elaboración propia

Cuando el gobierno del Ecuador decidió eliminar la solicitud de visa para fines turísticos, la entrada de personas con otra nacionalidad se estableció de acuerdo a los siguientes procedimientos señalados por migración. Por un lado, el trámite de obtención de visa en los consulados se eliminó para los viajeros. Los requisitos para ingresar al país se limitaron a poseer un pasaporte válido o documento de identidad y tarjeta andina de migración. Con esta documentación cada visitante registra la finalidad de su visita; y en el departamento de migración se le otorga un sello, sin antes verificar la documentación e información brindada por el viajero. Si bien esto forma parte de los procesos regulares de migración, todos requieren ser adecuados para identificar si las entradas de personas, quienes catalogadas como turistas, realizan otra actividad ajena al propósito de su visita.

Cualquier procedimiento que se implemente no debe ser excluyente. Es así que es importante establecer un marco legal y normativo que defina los principios, criterios y directrices que permitan identificar cualquier irregularidad migratoria en temas de movilidad. Es importante indicar que la movilidad de la población a escala internacional presupone “un complejo sistema de redes de intercambio y circulación de personas, bienes, dinero e información el cual se analiza bajo el concepto de transnacionalidad.” (Aja 2004, 2) Y justamente este sentido de movilidad debe tomarse en cuenta para definir cómo las

políticas y cualquier marco normativo está contribuyendo a comprender a las migraciones dentro del contexto social e internacional, sin que esto altere o se contraponga con los derechos humanos.

Con este señalamiento y más allá del procedimiento migratorio, la reforma en la solicitud de visa no necesariamente se relaciona con el derecho a la libre movilidad. Aún existen tensiones entre la movilidad humana y las políticas migratorias. Puntualmente el rol del Estado es esencial para garantizar no solo este derecho, sino todos aquellos que están estipulados en la DUDH. Lastimosamente, los procesos discriminatorios debilitan el principio clave de la movilidad humana.

Es importante señalar que este punto crítico puede ser aprovechado por los grupos delictivos transnacionales, quienes al identificar debilidades en las instituciones de control migratorio, generan estrategias que les permita efectivizar su delito, no solo en el traslado de víctimas, sino también durante el tiempo que perdure la trata.

Con todo lo expuesto es importante resaltar que cualquier política pública que adopte un Estado debe garantizar las propuestas que se formulan desde los espacios sociales. Las personas son actores que por medio del empoderamiento ciudadano han logrado que cualquier violación a su dignidad sea visibilizada, obligando a que los Estados tomen acciones para que sus derechos sean reconocidos. La acción estatal en las fronteras no puede apartarse de estas luchas sociales, ni invisibilizar los escenarios que suscitan la movilidad humana. El Estado debe garantizar los derechos, sin crear propuestas que generen situaciones discriminatorias; y a la vez actuar ante posibles escenarios en los que éstos se vean violentados.

### Capítulo III

#### Movilidad humana y trata de personas con fines de explotación laboral en el Ecuador

##### Dinámicas de movilidad humana en el Ecuador del 2008-2012

Como se indicó, en junio de 2008 Ecuador abre sus fronteras como una medida que permitiría incrementar el turismo. Es a partir de este año que el flujo de personas con otra nacionalidad en el país asciende. De acuerdo los anuarios de entradas y salidas de extranjeros proporcionados por el INEC los registros entre el año 2007 y 2012 muestran las siguientes cifras:

**Tabla N° 2**  
**Registro de entrada y salida de personas con otra nacionalidad**

<b>Año</b>	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>	<b>Saldo migratorio</b>
2007	937.487	898.012	39.475
2008	875.015	949.116	-74.101
2009	968.499	928.974	39.525
2010	1.047.098	1.005.422	41.676
2011	1.155.978	1.101.805	54.173
2012	1.271.901	1.217.803	54.098
<b>TOTAL</b>	<b>6.255.978</b>	<b>6.101.132</b>	<b>154.846</b>

Fuente: INEC  
Elaboración: propia

Dichos datos dan cuenta que efectivamente desde el año 2009 se incrementó el registro de ingreso personas con otra nacionalidad al país. No obstante, se puede observar que existe una diferencia entre los registros de entradas versus los de salida. Así también el saldo de registros puede proyectar un número aproximado de personas que permanecieron en el país durante este periodo.

Para definir la tendencia de visitantes a nivel regional se tiene que la población de América de Sur representa el 44% de los registros de personas con otra nacionalidad que ingresaron al país, seguido por los que provienen de América del Norte con un 25% y finalmente de Europa con un 19%. El registro de salida de personas con otra nacionalidad posee una tendencia similar como se puede observar en las siguientes gráficas:

**Tabla N° 3**  
**Detalle global especificada por región de personas con otra nacionalidad que ingresaron al país desde el 2008 hasta el 2012**

<b>Periodo 2008-2012<sup>18</sup></b>	<b>Entrada (N° registros)</b>	<b>%</b>	<b>Salida (N° registros)</b>	<b>%</b>	<b>Diferencia</b>
<b>América del Norte</b>	1.315.908	25%	1.418.507	27%	-102.599
<b>América Central</b>	223.971	4%	208.928	4%	15.043
<b>América del Sur</b>	2.528.248	44%	2.367.743	46%	160.505
<b>Europa</b>	1.006.075	19%	984.601	19%	21.474
<b>Asia</b>	173.150	3%	156.242	3%	16.908
<b>África</b>	14.092	0%	11.242	0%	2.850
<b>Oceanía</b>	56.587	1%	55.570	1%	1.017
<b>Sin especificar</b>	460	0%	287	0%	173
<b>TOTAL:</b>	<b>5.318.491</b>	<b>100%</b>	<b>5.203.120</b>	<b>100%</b>	<b>115.371</b>

Fuente: INEC  
Elaboración: propia

Así mismo al analizar cada región, se observa que en algunos casos hubo diferencias importantes entre los registros de entradas y salidas de personas con otra nacionalidad en relación a los años anteriores. Por ejemplo para el caso de personas provenientes de América del Norte, durante el año del 2008 se registró 168.308 ingresos, dicha cifra se incrementó para el 2009, con 278.281 ingresos. Para los siguientes años esta cifra varió en un 3% al 1%. Lo que llama la atención es la diferencia entre entradas y salidas en la

---

<sup>18</sup>Los datos que se expondrán en este capítulo reflejarán los disponibles entre los años 2008 -2012. Si bien es importante exponer una línea base estableciendo los datos del 2007, la información detallada por región del número de personas extranjeras que entraron y salieron al país no está disponible en la base que el INEC manejó para ese año.

sumatoria global. Existe una diferencia de 100.000 registros de salidas del país en comparación con el número de entradas. Esta diferencia solo se registra para esta región

**Tabla N°4**  
**Registro de entrada y salida de personas provenientes de América del Norte**  
**Incremento en comparación con el año anterior**

	<b>Año</b>	<b>Entrada</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>	<b>Salida</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>
<b>América del Norte</b>	2008	168.308		283.519	
	2009	278.281	65%	275.701	-3%
	2010	288.705	4%	286.676	4%
	2011	285.929	-1%	282.311	-2%
	2012	294.685	3%	290.300	3%
<b>TOTAL</b>		<b>1.315.908</b>		<b>1.418.507</b>	

Fuente: INEC  
Elaboración: propia

Dicha situación no fue igual para las personas provenientes de América Central. Para el 2009 el ingreso se incrementó en un 58% en comparación con el 2008. Para el 2010 el crecimiento se dio en un 6% en comparación con el año anterior, y dicha tendencia se mantuvo hasta el 2011. Para el 2012 se registró un aumento del 4% en comparación con el año anterior.

**Tabla N°5**  
**Registro de entrada y salida de personas provenientes de América Central**  
**Incremento en comparación con el año anterior**

	<b>Año</b>	<b>Entrada</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>	<b>Salida</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>
<b>América central</b>	2008	28.449		27.143	
	2009	44.861	58%	39.963	47%
	2010	47.479	6%	44.620	12%
	2011	50.484	6%	49.664	11%
	2012	52.698	4%	47.538	-4%
<b>TOTAL</b>		<b>223.971</b>		<b>208.928</b>	

Fuente: INEC  
Elaboración: propia

Con respecto a las personas provenientes de América del Sur el incremento en la entrada se dio progresivamente a partir del 2010, ya que en el año 2009 hubo un decrecimiento en un 8% sobre el registro de ingreso de personas en relación a las entradas registradas en el 2008. Se puede señalar que para América del Sur no existen muchas variaciones, ya que desde hace varios años han existido acuerdos entre los países de la región que ha permitido flujos migratorios recurrentes.

**Tabla N° 6**  
**Registro de entrada y salida de personas provenientes de América del Sur**  
**Incremento en comparación con el año anterior**

	<b>Año</b>	<b>Entrada</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>	<b>Salida</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>
<b>América del Sur</b>	2008	445.176		414.580	
	2009	411.382	-8%	386.755	-7%
	2010	474.097	15%	444.943	15%
	2011	548.953	16%	507.256	14%
	2012	648.640	18%	614.209	21%
<b>TOTAL</b>		<b>2.528.248</b>		<b>2.367.743</b>	

Fuente: INEC  
 Elaboración: propia

El registro de personas provenientes de Europa que ingresaron al país, para los años 2008, 2009 y 2010 tanto en entradas como salidas, muestran ligeras variaciones. No obstante, para el 2011 se registró un incremento del 14% con respecto al 2010, en el ingreso. Es importante señalar que Europa es la región cuya diferencia entre las entradas y salidas difiere en un 0.63%, siendo la más baja en comparación con las demás regiones.

**Tabla N° 7**  
**Registro de entrada y salida de personas provenientes de Europa**  
**Incremento en comparación con el año anterior**

	<b>Año</b>	<b>Entrada</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>	<b>Salida</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>
<b>Europa</b>	2008	187.448		186.272	
	2009	192.727	3%	188.157	1%
	2010	193.227	0%	188.389	0%
	2011	220.003	14%	215.024	14%
	2012	212.670	-3%	206.759	-4%
<b>TOTAL</b>		<b>1.006.075</b>		<b>984.601</b>	

Fuente: INEC

Elaboración: propia

Por su lado, la región de Asia presenta un incremento paulatino en el registro migratorio. Para el 2009 el registro de ingreso de personas provenientes de esta región decreció en un 18% con respecto al año anterior; mientras que la salida en un 1%. Sin embargo, desde el 2010 hasta el 2012 se incrementó el ingreso en un 5%, 20% y 32% respectivamente. El registro de salida tuvo un similar movimiento con un 5%, 18% y 32% para cada año. Es importante señalar que dichos porcentajes se dan en base a las cifras del año que le antecede como se muestra a continuación. Así también se puede indicar que la diferencia entre entradas y salidas es del 9.76%, representando, en términos globales, el valor diferencial más alto con respecto a las demás regiones.

**Tabla N°8**  
**Registro de entrada y salida de personas provenientes de Asia**  
**Incremento en comparación con el año anterior**

Asia	Año	Entrada	Incremento con respecto al año anterior (%)	Salida	Incremento con respecto al año anterior (%)
	2008	34.232		26.534	
	2009	27.971	-18%	26.348	-1%
	2010	29.282	5%	27.675	5%
	2011	35.206	20%	32.642	18%
	2012	46.459	32%	43.043	32%
<b>TOTAL</b>		<b>173.150</b>		<b>156.242</b>	

Fuente: INEC  
 Elaboración: propia

Con respecto a África el registro de entradas dio un salto representativo en el 2009, registrando un 112% más de ingresos con respecto a los registros del 2008. La tendencia con respecto al número de personas procedentes de la región se sostuvo hasta el 2011, y para el 2012 se registra un decremento. Las salidas representan una tendencia diferente. Finalmente para Oceanía tanto el ingreso como la salida presentan una tendencia creciente y no se observan variaciones representativas.

**Tabla N° 9**  
**Registro de entrada y salida de personas provenientes de África**  
**Incremento en comparación con el año anterior**

África	Año	Entrada	Incremento con respecto al año anterior (%)	Salida	Incremento con respecto al año anterior (%)
	2008	1.535		1.398	
	2009	3.254	112%	2.196	57%
	2010	3.227	-1%	2.256	3%
	2011	3.329	3%	3.042	35%
	2012	2.747	-17%	2.350	-23%
<b>TOTAL</b>		<b>14.092</b>		<b>11.242</b>	

Fuente: INEC  
 Elaboración: propia

**Tabla N° 10**  
**Registro de entrada y salida de personas provenientes de Oceanía**  
**Incremento en comparación con el año anterior**

	<b>Año</b>	<b>Entrada</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>	<b>Salida</b>	<b>Incremento con respecto al año anterior (%)</b>
<b>Oceanía</b>	2008	9.812		9.643	
	2009	9.954	1%	9.822	2%
	2010	10.953	10%	10.783	10%
	2011	11.970	9%	11.797	9%
	2012	13.898	16%	13.525	15%
<b>TOTAL</b>		<b>56.587</b>		<b>55.570</b>	

Fuente: INEC  
 Elaboración: propia

Con todo durante los cinco años el mayor registro sobre el ingreso de personas con otra nacionalidad provino de Colombia, Estados Unidos, Perú España. Estos representan un 23,78%, 17,93%, 12,04%, y 5,88% respectivamente del total de entradas registradas. Hay que puntualizar que el flujo migratorio de Colombia y Perú siempre ha sido constante, ya que al ser los países fronterizos del Ecuador, las entradas y salidas se dan con mayor frecuencia.

Con todo, la eliminación de visa para el ingreso del país evidenció una elevación en el registro de entradas de personas, observando una importante incremento a partir del 2009. Es importante indicar que dicha medida estuvo acompañada de campañas por parte del Ministerio de Turismo. La medida adoptada por el gobierno del Ecuador efectivamente incrementó el registro sobre el número de visitantes de otra nacionalidad.

Sobre este incremento de registros se debe diferenciar aquellos que provienen de la Región Andina, ya que el requisito de visa para el ingreso de personas para estos países se eliminó anterior a esta medida; y el único país que requería de un permiso especial era

Colombia. Sin embargo, esto no influyó en la disminución del registro sobre el ingreso de personas. Es importante señalar que la migración colombiana responde a otros factores que no corresponden analizar en esta investigación. Así también es importante puntualizar que las cifras expuestas no señalan el número de personas, ya que son registros de entradas y salidas. Sin embargo, son datos que pueden guiar para establecer si existe un número indeterminado de personas que permanecieron de manera irregular en el país.

De todas maneras, y como se señaló esta propuesta fue adoptada para mostrar al país como destino turístico generando que el número de visitas de personas con otra nacionalidad se eleve de acuerdo a la meta planteada en el plan del buen vivir<sup>19</sup>. Esta medida sin duda atrajo un flujo importante de personas con diversas nacionalidades. Pero también estuvo acompañada de otros acuerdos bilaterales, lo que generó que personas de algunas nacionalidades permanezcan de manera recurrente en el país. Por situar un ejemplo, en el 2010 se elevaron las cifras de personas provenientes de Cuba que se encontraban en el territorio ecuatoriano. De acuerdo al anuario de migración, en el 2008 se registraron 10.955 entradas de cubanos, siendo el registro de salida de 9.950, mientras que el 2009 esa cifra se elevó a 27.065, saliendo 23.145, y para el 2010 se registró 27.001 entradas, y la salida fue de 24.822.

Este flujo de entradas y salidas provocó ciertas reacciones de parte de algunas autoridades que eran parte del gobierno. Es así que el entonces Fiscal de la Nación, Washington Pesántez, criticó en el 2010 sobre la creciente presencia de extranjeros en el país, particularmente de cubanos, señalando que si bien ingresaron alegando fines

---

<sup>19</sup>“Aumentar a 1.57 millones el número de visitantes extranjeros hasta el 2013” (SENPLADES 2013, 279)

turísticos, finalmente han excedido su tiempo de permanencia vigente<sup>20</sup>. A este argumento se le sumó lo señalado por Gustavo Jalkh, quien se desempeñaba como ministro de gobierno, indicando que no se puede permitir “que nuestro territorio sea utilizado para tráfico de personas o para cualquier otro tipo de actividad delincuencia” (Infobae, 2010). Es importante puntualizar que dichas declaraciones estuvieron acompañadas de evidencia empírica que sostenga dichos argumentos. Sin embargo se puso en evidencia posibles debilidades en los controles migratorios del país. Como se expuso en el capítulo anterior, toda propuesta de frontera abierta tiene que incluir medidas o procedimientos que permitan detectar si el ingreso de personas se da sin irregularidades, evitando, siempre, cualquier práctica discriminatoria.

A estas declaraciones le siguieron los informes por parte del gobierno de Panamá, Costa Rica y Estados Unidos, señalando que la medida adoptada por el Ecuador estaba causando afectaciones en la seguridad de la región<sup>21</sup>, ya que el libre ingreso permitía que el Ecuador sea visto como un país de tránsito para que los grupos de delincuencia transnacionales puedan trasladar a sus víctimas. Con todo, y lo que llama la atención es la disposición gubernamental adoptada el 06 de septiembre del 2010. El entonces secretario de Asuntos Migratorios de la Cancillería, Leonardo Carrión, en declaraciones para agencia de comunicación Andes, señaló que en el país se habían detectado un flujo inusual de personas que estarían utilizando al territorio nacional para “cometer acciones delictivas” (EFE

---

<sup>20</sup> Sobre dichas declaraciones se puede visitar los siguientes diarios: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/pesantez-cuestiona-ingreso-de-ciudadanos-cubanos-al-pais-410992.html>; [http://www.eluniversal.com/2010/05/31/int\\_ava\\_fiscal-critica-creci\\_31A3941691](http://www.eluniversal.com/2010/05/31/int_ava_fiscal-critica-creci_31A3941691); <http://eeuu.noticiasabc.com/2010/05/31/fiscal-pesantez-plantea-restringir-ingreso-de-cubanos-a-ecuador-el-comercio-ecuador/>; <http://www.vistazo.com/webpages/pais/imprimir.php?id=10193> Acceso: 01 de diciembre, 2013.

<sup>21</sup> Estas declaraciones nuevamente no estuvieron atadas a evidencia empírica, pues los informes presentados por dichos países no poseen un análisis cuantitativo que permita llegar a esta conclusión.

2010, s/p); esto ya que se identificó algunas rutas, lugares y medios utilizados por los delincuentes para comercializar con personas. Por lo tanto, se planteó una nueva reforma llevando a que nuevamente se soliciten visas para ciudadanos de República Popular China, Afganistán, Bangladesh, Eritrea, Etiopía, Kenia, Nepal, Nigeria, Pakistán y Somalia.

Esta medida lo que lleva a analizar es cómo se está estableciendo la acción estatal. De acuerdo a lo indicado en el capítulo uno, el Estado se forma a partir de procesos de interacción social, en el cual los actores sociales, desde sus identidades, proponen acciones acorde con las situaciones que se están suscitando. Es con este recurso que el Estado establece las políticas públicas. Sin embargo, no siempre la acción del Estado se da por medio de construcciones sociales. Bajo este escenario se plantea la figura de anarquía, la misma que “es constitutiva de estado con identidades egoístas externas a la práctica” (Wendt 2009, 128). Esto significa que los estados generan políticas de poder competitivo que se apartan de los principios de cooperación. Con lo indicado las medidas establecidas dentro del paraguas de la política migratoria pueden suponer que el estado ecuatoriano basa sus decisiones en el interés estatal, y no en el social, a menos que la solicitud de visa de aquellos países se base en los principios de seguridad cooperativa. Es decir que aquel requisito formó parte tanto de intereses nacionales, como internacionales. Si bien este escenario suena bastante positivo, Wendt indica que para llegar a plantear una seguridad cooperativa, se requiere establecer procesos que permitan que los actores puedan “conseguir ganancias conjuntas dentro de un contexto relativamente estable” (Wendt 2009, 152). Dicho escenario es poco probable que se estructure, en especial si entre los estados prima prácticas y acciones competitivas.

Lastimosamente, no existe la suficiente información disponible que permita definir bajo qué argumentos se adoptó esta medida hacia los países señalados, lo que genera un

nuevo cuestionamiento sobre cómo se están dando las políticas de migración en el Ecuador para la prevención de delitos o cualquier acto que vulnere a las personas. Como se expuso anteriormente, los grupos delictivos transnacionales aprovechan de cualquier ventaja para garantizar el cometimiento de sus actos, y las fronteras abiertas facilitan su operatividad, en especial si los procesos de control migratorio no son confiables. Ya que el país revirtió la medida, se puede suponer que existió algún argumento que ponga en discusión la posible amenaza nacional que la presencia de extranjeros supone sobre el territorio. Por lo tanto, el punto crítico bajo el discurso de garantizar la seguridad del Estado, está en generar una propuesta para fomentar el turismo anclado a una política de frontera abierta que evite la acción de los grupos delictivos transnacionales. Dicha formulación puede llegar a ser ambiciosa, en especial si el Estado se olvida bajo qué procesos se estableció su estructura y sobre todo si no tiene claro que su argumento debe basarse en intereses sociales. Es con esto que se puede indicar que no necesariamente si la medida se revierte, la frecuencia del delito disminuya.

Es así que nuevamente se evidencia la responsabilidad de los Estados para garantizar el derecho a la libre movilidad de las personas bajo planteamientos que se basan en identidades e intereses que se reproducen por medio de la interacción social. Es por esto que toda acción política que se tome en torno al manejo de fronteras debe estar atada a estrategias que permitan prevenir que cualquier delito, en el que se vulnere a las personas, ocurra. Y analizando el tema de la trata de personas con fines de explotación laboral, la frontera puede ser uno de los espacios para detectar a tiempo la operatividad de las redes delictivas y dar protección a las víctimas. Sin embargo, existen otros espacios en los que esta mala práctica de trata se oculta, llevando a naturalizarlo como una práctica habitual dentro de una sociedad.

## **Trata de personas con fines de explotación laboral en el Ecuador**

La política de fronteras abiertas planteada por el gobierno ecuatoriano se enmarcó como una iniciativa para reconocer a la libre movilidad. No solo se estableció eliminar la solicitud de visa para fines turísticos, si no también se firmaron acuerdos bilaterales que permitieron fomentar espacios de intercambio entre los ciudadanos<sup>22</sup>. Esta propuesta permitió que al menos discursivamente, se evite ver a la migración como un factor que amenace a la seguridad y soberanía. No obstante, la medida no previó los posibles efectos que se puedan dar ante iniciativas que incrementan el flujo migratorio.

Como ya se expuso, en el Ecuador se dio un incremento del flujo migratorio a partir de la eliminación de visas; y este escenario puede ser estratégico si efectivamente se requiere evitar que la migración de las personas se dé por vía irregular. Dentro de este contexto, la trata de personas con fines de explotación laboral puede prevenirse, ya que las redes de trata al encontrarse con un obstáculo menos como es la obtención de la visa, pueden obligar a que las víctimas utilicen estas vías de paso fronterizo para no levantar alertas. No obstante, esta medida no permite visualizar si se planteó con este enfoque, por lo que ciertos delitos pueden continuar dándose desde y por la frontera.

Puntualizando, la trata de personas con fines de explotación laboral es un delito que se sujeta a la complejidad que no solo caracteriza la organización de redes delictivas transnacionales, sino también evidencia la violación de los derechos laborales. Los tratantes no solo son personas que forman parte de las organizaciones delictivas. También están un

---

<sup>22</sup>Al respecto los acuerdos que se establecieron fueron en temas de cooperación técnica e intercambio comercial, que para fines de la presente investigación no requieren ser analizadas.

sin número de empleadores que bajo la propuesta de brindar oportunidades laborales a las personas cuya condición migratoria es irregular en el país, utilizan estrategias coercitivas para mantener a las víctimas en actividades que no están amparadas bajo el código ni normas laborales. Ante esto, la trata de personas con fines de explotación laboral puede evidenciar incluso la naturalización del delito, en especial si el “beneficio” económico se plantea bajo una estructura perversa, en el cual, ese trabajo es ofertado como la mejor oportunidad que puede tener la víctima por su condición de irregular.

De acuerdo a ciertos estudios realizados<sup>23</sup> sobre la trata de personas con fines de explotación laboral en el Ecuador, se ha hecho un mayor énfasis con respecto a los ecuatorianos que han sido víctimas de este delito. Sin embargo, de los resultados expuestos se indica que la trata de personas con fines de explotación laboral afecta en su mayoría a las mujeres, las mismas que son explotadas en las ciudades principales del país.

En el estudio realizado por la FLACSO junto con la OIM, en el 2012 para cinco provincias del Ecuador, se reportan varios casos de trata de personas con fines de explotación laboral que no se reflejan en la base de datos de la Fiscalía General del Estado. Dentro de las entrevistas e investigaciones de campo que se dieron para este estudio, puntualmente en la provincia de Esmeraldas se ubicó a un grupo importante de víctimas de nacionalidad colombiana, la mayoría provenientes de la zona de Nariño. Estas se encontraban siendo explotadas laboralmente en palmicultoras y fábrica de ladrillos del sector, y en su momento fueron llevados allá por tratantes (Diagnóstico sobre la trata de personas en el Cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas 2012, 30)

---

<sup>23</sup>Se cuenta con los diagnósticos levantados por el OIM y FLASCO en el 2012 enfocado en cinco provincias del país (Chimborazo, Imbabura, Sucumbíos, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas); y con el estudio realizado por Oficina de las Naciones Unidas contra Delito y la Droga realizado para 2011, dentro de los más relevantes.

De acuerdo a las entrevistas recogidas, muchas de las víctimas se encontraban hacinadas en campamentos que carecían de dispensarios médicos o herramientas adecuadas para trabajar. Así mismo no tenían acceso a ningún beneficio social. (Diagnóstico sobre la trata de personas en el Cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas 2012, 31). No obstante, el número específico de víctimas no se logra recoger por su complejidad en acceder a los lugares donde están siendo explotados. Y al mismo tiempo esta situación no es denunciada ya que las víctimas tienen temor de las represalias que puede ocasionar hablar sobre el tema.

Por otro lado, en el estudio<sup>24</sup> realizado por la UASB en el 2012, se señala que la trata de personas con fines de explotación laboral está presente en la provincia de Loja, El Oro y Zamora Chinchipe, teniendo una manifestación particular: la división sexual del trabajo (UASB 2012, 93), en el cual las mujeres se ubican en “condiciones de explotación y servidumbre en el trabajo doméstico” (UASB 2012, 94) y los hombres “en actividades agrícolas, ganaderas, minería y construcción” (UASB 2012, 94). Puntualmente en el levantamiento de información realizado, se identificaron víctimas de nacionalidad peruana, ecuatorianas e indígenas. En este estudio, también se identificaron las rutas de este tipo de trata, en el cual las personas de nacionalidad peruana son explotados en Macará, Catamayo y Zapotillo. (UASB 2012, 97).

Con este antecedente, también se procedió a recopilar información desde la entidad gubernamental que maneja los datos oficiales en temas de trata de personas: la Fiscalía

---

<sup>24</sup>El presente estudio en la fecha de la realización de esta investigación no se encuentra publicado, por lo que fue proporcionado por los autores de dicho diagnóstico

General del Estado<sup>25</sup>. La información que finalmente se logró recopilar fueron de los años 2009, 2010, 2011 y 2012; generando un vacío con respecto a los casos reportados en el 2008, lo que impide ubicar en qué medida aumentaron los casos reportados de víctimas provenientes de otro país. De los tres primeros años, la información proporcionada es parcial, es decir no existe una adecuada clasificación de los datos con respecto a información específica de las víctimas como nacionalidad, edad y género. Incluso sobre estos años, la obtención la información fue compleja, ya que dentro de la misma institución no se tiene conocimiento del área que maneja los archivos. Dicha situación no se dio para las cifras del 2012, ya que la Fiscalía proporcionó un análisis detallado sobre el tema.

Con todo y de acuerdo a la información obtenida por parte de la Dirección de Gestión Procesal de la Fiscalía, los casos de trata de personas con fines de explotación laboral reportados en esta entidad son los siguientes:

**Tabla N° 11**  
**Casos de trata de personas con fines de explotación laboral**

<b>Año</b>	<b># de casos Global</b>	<b>%</b>	<b># de casos Extranjeros</b>	<b>%</b>
2009	87	33%	22	33%
2010	84	32%	21	32%
2011	55	21%	14	21%
2012	36	14%	9	14%
<b>TOTAL</b>	<b>262</b>	<b>100%</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección de Gestión Procesal de la Fiscalía  
Elaboración: propia

De estos datos, es importante señalar que el número de casos no es igual al número de víctimas, ya que de acuerdo a lo señalado por la fiscalía cada caso posee un número indefinido de víctimas.

<sup>25</sup>Como se señaló en la introducción también se solicitó información a la DINAPEN, ya que es la entidad encargada de abordar los casos de niños, niñas y adolescentes. La respuesta brindada por la institución no permitió tener datos con respecto a los casos reportados para este grupo de personas, que como ya se señaló, han sido uno de los más vulnerables dentro de esta problemática.

Lastimosamente las cifras proporcionadas no logran visibilizar qué grupo de edad y/o género fueron los más afectados en el tema, ni de qué países provenían. Lo que se puede observar es que las denuncias sobre los casos de trata de personas con fines de explotación laboral han ido disminuyendo. Para el 2011 se recibió un 37.5% menos de denuncias con respecto al año anterior, y para el 2012 las denuncias disminuyeron en un 34.5%. Esto no necesariamente implica que haya menos casos ni víctimas de trata. Como ya se ha discutido, la trata de personas con fines de explotación laboral llega a encerrarse en estructuras que naturalizan su actividad. Por lo tanto, en este caso se puede plantear que los constructos sociales en torno a este delito se van estableciendo bajo una ausencia de ley, pues plantear que extranjeros irregulares puedan “trabajar”, es visto como una oportunidad. Ante esto el constructivismo señala que si dichas prácticas comienzan a verse como elementos funcionales de la realidad, el riesgo de desarticular los derechos humanos es alto. Es por esto que la participación de actores sociales se hace elemental para denunciar estos hechos y definir prácticas que defiendan los intereses colectivos. Aquí cabe puntualizar que no se trata de evidenciar una realidad social, sino muchas realidades sociales. Lastimosamente, las víctimas por su estado de vulnerabilidad, se ven alejadas de estos espacios constructivos, por lo que los otros actores pasan a ser la voz para evidenciar cómo la dignidad de la persona es anulada en distintos escenarios y bajo esta forma de trata. Dependerá de la posición del Estado, si no ha caído en la anarquía, para efectivizar acciones correctivas ante esta problemática.

En el 2010 la Defensoría del Pueblo del Ecuador levantó un informe sobre la trata de personas y la administración de justicia en el que señala que los casos reportados por la fiscalía difieren de los casos existentes. Según el reporte del informe, la defensoría detectó

6.000 casos de trata de personas, de los cuales solo el 6% se denuncia.<sup>26</sup> Estas cifras se hicieron públicas en el encuentro nacional de trata de personas que se llevó a cabo en mayo del 2012 en Quito, Ecuador. Las mismas no especificaron el tipo de trata ni la nacionalidad de las víctimas. En todo caso da cuenta de que aun en el Ecuador no se logra visibilizar el impacto de la trata de personas, por lo que las cifras que pueda brindar la fiscalía pasan a ser parciales en torno a definir la magnitud de este delito.

En otro informe de la defensoría también se señala las dificultades encontradas en el sistema de justicia. Uno de estos recae sobre el sistema de protección de víctimas. A partir de la indagación realizada se logra concluir que la propuesta de protección es deficiente y no posee la estructura adecuada para acoger a las víctimas de trata. Incluso en los casos de víctimas de otras nacionalidades se pudo observar que éstas fueron derivadas a las oficinas de migración para ser deportadas (Garbay Mancheno 2010, 25), lo que va en contra de lo señalado en el Protocolo de Palermo con respecto a la protección de las víctimas. Por otro lado, se detectó que al demorarse los procesos judiciales, muchos de los casos quedan desiertos provocando que este delito quede en la impunidad.

Esto se evidencia en el informe estadístico de trata de personas elaborado por la Fiscalía General del Estado del Ecuador. En el 2012 de todos los casos registrados, el 82% de encuentran en indagación previa, es decir en la fase pre procesal la misma que dura un año de acuerdo al código de procedimiento penal. El 6% se ubican en la instrucción fiscal; y el 3% poseen un dictamen acusatorio. Finalmente solo el 2% de los casos lograron ser sentenciados en el año de la referencia (Fiscalía General del Estado 2013, 51). Son

---

<sup>26</sup>Se solicitó a la defensoría del pueblo mayor detalle sobre dichas cifras sin conseguir alguna respuesta. La información expuesta se obtuvo de los reportajes publicados en las siguientes fuentes secundarias:  
<http://www.eluniverso.com/2012/05/21/1/1422/ecuador-sin-presupuesto-combatir-trata-personas.html>;  
<http://trata-trafficking.blogspot.com/2013/05/consultoria-linea-de-base-y-sistema-de.html>

justamente estas estadísticas que pueden llegar a cuestionar la respuesta oportuna del sistema judicial, pero a la par puede significar que la resolución de dichos casos requiere de cierta especificidad técnica. Es importante recordar que tras las víctimas de trata, se encuentran redes delictivas cuya estructura es compleja. Por lo tanto, intentar desarticular dichas redes es un reto para todo el sistema judicial. Es por esto que mientras dure el proceso se requiere velar por la integridad y seguridad de las víctimas.

### **Plan Nacional para combatir la Trata de Personas**

En torno a la ley reformativa al código penal que tipifica los delitos de explotación sexual de los menores de edad, en el año 2006 se establece el plan nacional para combatir la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes y la explotación sexual y laboral. Dicho plan se formuló con el objetivo de establecer la acción del Estado frente a delitos que afecta a la población más vulnerable. En el documento vigente se establece que la trata de personas, al ser un delito que afecta a los niños, niñas, adolescentes y mujeres, conlleva a escenarios de violencia y discriminación en el que se evidencia la violación a los derechos humanos.

Dentro de los principios rectores que se establecen en el plan, se resalta la responsabilidad del Estado ecuatoriano para respetar y garantizar los derechos de los ciudadanos, el principio de igualdad ante la ley, la no discriminación; la protección de niños, niñas y adolescentes sobre cualquier instancia, y la participación libre y democrática. (Plan Nacional para combatir la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes y la explotación sexual y laboral 2006, 17). Sus ejes articuladores se basan en la prevención, investigación y sanción, protección y reparación, restitución de los derechos de las víctimas. Son estos cuatro ejes los que finalmente establecen políticas, objetivos

estratégicos, líneas de acción y resultados esperados; con el objetivo de brindar un marco político y jurídico que permita reducir la impunidad sobre este delito, y a la par velar por los derechos de los grupos vulnerables.

Dentro de las propuestas del plan se plantea fortalecer el rol del Estado para promover las acciones necesarias que permitan viabilizar las acciones propuestas para combatir el delito de trata de personas. Las acciones establecidas se centraron en levantar información que logren visibilizar el estado de los delitos establecidos en el documento. Así también se plantearon estrategias de comunicación enfocadas a sensibilizar a la ciudadanía sobre la dimensión de esta problemática. Otro punto importante que resalta el plan fue el fortalecimiento de la función judicial, ministerio público y cuerpos especializados de la policía con el objetivo de que puedan responder adecuadamente ante los casos de trata, y así proteger tanto a las víctimas, como a los testigos. Esto requirió acciones para fortalecer el sistema de protección a víctimas y testigos, pero también desarrollar propuestas para la atención integral de las personas, evitando la re victimización.

El plan nacional también sirvió para resaltar ciertas definiciones. Con respecto a la trata de personas se apuntó que dicho delito debe establecerse de acuerdo a lo planteado en el código penal que se encontraba vigente. En el mismo se señala que la trata de personas es:

El hecho de apoderarse de otra persona, utilizando la violencia, amenazas, seducción o engaño, con el objeto de venderla o colocarla en contra de su voluntad al servicio de otra, o para obtener cualquier utilidad, o para obligarla a pagar un rescate o entregar un bien mueble, o extender, firmar o entregar un documento que surta o pueda surtir efectos jurídicos, o para obligarla a que haga o deje de hacer algo, o para obligar a una

tercera persona a que realice los actos descritos, tendiente a la liberación de la persona plagiada (Delegación del Ecuador 2009, 12).

Este documento fue uno de los primeros esfuerzos interinstitucionales que se planteó para establecer una política pública prioritaria para el combate de trata de personas. Así también abrió paso para debatir sobre cómo se estaba configurando dicho delito en el país; por lo que uno de los resultados de las acciones implementadas se observó en el fortalecimiento brindado a las instituciones públicas. Muchas de éstas adecuaron departamentos especializados para atender a las víctimas de trata de personas, brindando todas las seguridades jurídicas requeridas.

En el 2010 se propone una reformulación del plan con el fin de fortalecer la atención especializada a esta problemática. Este nuevo planteamiento se da con el objetivo de mejorar la coordinación interinstitucional entre sociedad civil, instituciones públicas y cooperación internacional. Así también se promueve la participación de los gobiernos locales como responsables de dicha coordinación. Bajo este nuevo enfoque la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Instituto de la Niñez y la Familia (MIES), y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) realizan acciones para enfrentar la trata de la personas.

Es importante señalar que hasta el 2011 el Ministerio de Justicia estuvo a cargo de abordar el tema de trata de personas. Dicha delegación cambió y para el 2012 el Ministerio del Interior retoma la rectoría sobre la trata de personas a través de la Subsecretaría de Garantías Democráticas. Con este cambio se institucionalizó dicho delito para convertirlo en una política pública. Sin embargo, la propuesta presentada no obtuvo el financiamiento

requerido de acuerdo a la guía metodológica de la SENPLADES<sup>27</sup>; lo que necesariamente mostró que la implementación de las acciones establecidas para combatir dicho delito, no dieron los resultados esperados. De acuerdo al boletín de prensa del Ministerio del Interior del 07 de febrero del 2013, las acciones realizadas en el año 2012 se basaron en la implementación de programas de capacitación continua para la policía nacional y grupos especializados en temas referentes al combate y atención de los casos de Trata de Personas (Ministerio del Interior 2013).

Ahora ¿qué sucedió con la reformulación del plan anti trata? Aún hasta el momento no se posee información con respecto a la reformulación planteada para abordar esta problemática, ni tampoco se conoce las líneas de acción propuestas, ni su metodología de implementación. Todo esto da cuenta de que todavía existe cierta fragilidad institucional para abordar el tema y definir acciones interinstitucionales. Es alarmante pensar que las cifras con respecto a los casos de trata difieran entre una institución a otra, y que a la par sean pocos los casos que logran ser resueltos y llevados a la justicia. Por lo tanto se podría señalar que la trata de personas con fines de explotación laboral es ignorada por el país, y que aún existen dificultades para proteger los derechos de los grupos prioritarios. Necesariamente, la trata de personas internacional requiere de la acción del gobierno pero sobre todo de propuestas de colaboración entre los países. Es así que medidas, como la apertura de fronteras, deben estar atadas a procedimientos que no permitan violentar otros derechos, sino que más bien permitan garantizar la dignidad del ser humano.

---

<sup>27</sup>Dicha información se obtuvo de las siguientes fuentes:  
<http://www.eluniverso.com/2012/05/21/1/1422/ecuador-sin-presupuesto-combatir-trata-personas.html>  
<http://gkillcity.com/articulos/chongo-cultural/la-trata>

Con todo lo expuesto, se evidencia que si bien existe interés y cierta intención en combatir este delito, los procesos institucionales aún no están lo suficientemente fortalecidos para responder y abordar a la problemática. Las entidades privadas e internacionales han mostrado mayor interés para que este tema se visibilice. Pero la falta de información disponible sobre el alcance del plan genera un vacío en determinar cómo las políticas anti trata se están dando en el Ecuador, a pesar que estas parecen ser planteadas desde grupos sociales, pero la implementación, que corresponde al gobierno, es limitada. Adicionalmente, se evidencia que las instituciones públicas que están involucradas en la atención de estos casos, no poseen un adecuado proceso para documentar este fenómeno, por lo tanto, nuevamente, la actuación del Estado se ve limitada, lo que permite entender por qué aun la trata de personas con fines de explotación laboral no ha logrado incluirse adecuadamente en la agenda pública.

Es importante resaltar los estudios realizados por FLACSO y UASB. Los casos observados en la provincia de Esmeraldas y Loja, dan cuenta de cómo la trata de personas con fines de explotación laboral no solo atenta contra los derechos humanos, sino que también va en contra de lo señalado en el Código de Trabajo del Ecuador. De cierta manera, este tipo de violaciones a las normas locales necesariamente se dan, ya que no se puede esperar que los “empleadores”, que finalmente están involucrados con las redes de trata, protejan a las víctimas y les concedan sus derechos laborales, pues ellos también se ven beneficiados de este delito, ya que es una manera fácil de adquirir mano de obra barata. Dicho escenario genera que las prácticas perversas que encierra la trata de personas con fines de explotación laboral se sigan dando, por lo que finalmente el derecho de movilidad humana, bajo esta figura, se ve anulado.

Ahora, la trata de personas con fines de explotación laboral al llegar a naturalizarse, pone en riesgo cualquier estudio empírico que se quiera hacer sobre el tema; ya que al no haber una concientización de la problemática, pasa a ser común que los casos no se evidencien, ni denuncien y por lo tanto queden en el silencio. Esta situación se comprueba con estas dos investigaciones. Adicionalmente, hay un factor que podría atraer erróneamente a las víctimas, que es el pago en dólares por las labores que realizan. Este último escenario sirve de argumento para que los tratantes puedan convencer a sus víctimas del potencial beneficio que implica ganar en esa moneda.

Es importante volver a resaltar que la trata de personas con fines de explotación laboral es un delito en el que varios actores se ven involucrados y que evidencia el verdadero ejercicio de los derechos humanos. La política exterior del Ecuador no logra tener acciones que logren articular las aristas que deben intervenir en la prevención, detección y sanción de este delito. No solo se requiere de voluntad política nacional, si no de establecer acuerdos y labores bilaterales y multilaterales que puedan frenar las redes delictivas, pero que a su vez garanticen el verdadero ejercicio de la movilidad humana. Mientras un Estado permita que delitos transnacionales se cometan o articulen en su territorio, cualquier iniciativa para proteger a las víctimas de trata puede quedar sin efecto.

## Conclusiones

Debido a que la información que posee el gobierno del Ecuador es sumamente dispersa y limitada, no es posible definir si la política exterior del país y su propuesta de fronteras abiertas tuvo una implicación directa sobre los casos de trata de personas con fines de explotación laboral. Así también, esta falta de información provoca que no se pueda determinar si durante el periodo de investigación los esfuerzos realizados por el Gobierno tuvieron algún impacto para prevenir y sancionar este delito.

Bien se sabe que la propuesta de fronteras abiertas implica establecer un adecuado manejo en temas de migración, por lo que esto debería estar sujeto a procedimientos que permitan identificar a las víctimas de trata al momento de que estén ingresando al país. Esto, al no estar aún reglamentado ni regularizado, genera dificultades si se requiere levantar una línea base para establecer los resultados de los planes, programas y proyectos que proponga el gobierno, en conjunto con la sociedad civil. Así también provoca limitantes para evaluar el impacto de las medidas gubernamentales en la comunidad internacional.

Como se señaló, la política exterior planteada desde la posición constructivista implica que ésta se formule a partir de la participación activa de la ciudadanía. Estos espacios permiten adecuar propuestas en el que se garantice los derechos de las personas. Es así que en el caso del gobierno del Ecuador el interés ciudadano parecería estar alineado con los principios del Buen Vivir, y por lo tanto todas las acciones gubernamentales se han establecido con el objetivo de garantizar el bienestar del ser humano. Esta posición puede ser muy acertada si efectivamente la ciudadanía logra visibilizar los impactos y resultados de cualquier política pública. Para el caso de la política exterior del Ecuador, al no existir

información que permita definir el impacto de las medidas adoptadas, se plantea un escenario en el cual la construcción social de cualquier propuesta política pasa a ser inválida, ya que no podría responder a lo que está sucediendo. Esto es un gran riesgo para el tema de trata de personas con fines de explotación laboral. Como la información cuantitativa recolectada indica, no existen cifras exactas que permitan visibilizar el alcance de este delito; sin embargo los lugares en donde se dan con frecuencia la trata de personas de otra nacionalidad, con fines de explotación laboral, están claramente señalados. Por lo tanto, cualquier medida que quiera adoptar el gobierno del Ecuador debe tomar en cuenta cómo esta situación se da confidencialmente en las provincias que lindan con la frontera. Si no se acepta esta realidad, cualquier iniciativa puede tener un alto riesgo de fracaso.

Todo este escenario implica que la política exterior del Ecuador se vea fragmentada. Recordemos que la trata es un delito transnacional y para combatirlo se requiere establecer líneas de acción basadas en los principios de integración y cooperación, que de cierta manera pasen a formar parte de la propuesta planteada por el gobierno como un eje fundamental en movilidad humana. Y de acuerdo a la información encontrada no se puede evaluar el impacto que la medida de la eliminación de solicitud de visa tuvo sobre este delito. Lo que se puede señalar es que abrir las fronteras puede ser vista como una estrategia para flexibilizar la entrada de no nacionales que contrapone las medidas adoptadas por los países industrializados; pero también se puede señalar que esta propuesta podría aumentar los casos de tráfico ilícito de personas y la permanencia irregular de extranjeros en el país si no se plantea adecuados controles migratorios, ni políticas para regularizar la permanencia de éstos en el territorio nacional.

Así mismo es importante indicar que la medida de fronteras abiertas no estuvo acompañada de líneas de acción que permitan regularizar y prevenir la trata de personas

con fines de explotación laboral o cualquier otro tipo de delito en referencia con la migración. Es importante recordar que los grupos delictivos transnacionales también están relacionados con el tráfico de drogas y armas, por lo que si se implementan procedimientos adecuados, también se estaría previniendo estos delitos.

Con respecto a los datos obtenidos para la investigación se puede indicar que si bien en el informe global de trata de personas expuesto por las Naciones Unidas se establece que el mayor número de víctimas son los niños y niñas, en las cifras que la Fiscalía brindó no se especifica el grupo de edad de las víctimas. Esto, como ya se indicó pasa a ser contraproducente al momento de adoptar medidas para la prevención del delito, pero más allá puede generar que la propuesta del estado ecuatoriano, en garantizar los derechos de las personas, se vea quebrantada, poniendo en duda la visión constructivista bajo el cual el estado estaría proponiendo sus políticas públicas.

Con esto, se indica que si el gobierno del Ecuador no ve a la trata de personas con fines de explotación laboral como un problema público de estado, muy poco serán los resultados de las acciones que se puedan levantar para frenar este delito. La adecuación de políticas públicas permitiría garantizar la ciudadanía universal y por ende los derechos de aquellos migrantes quienes estarían sujetos a este reconocimiento universal. Es importante señalar que existe una obstrucción sistemática a la libre circulación de personas; pero se puede concluir que al abrir las fronteras y eliminar la visa para fines turísticos, se está dando muestras del procesos de flexibilización enfocado a garantizar el derecho a la libre movilidad.

Ante esto, la información oficial de trata de personas con fines de explotación laboral manejada por el gobierno del Ecuador no logra reflejar las dimensiones de la problemática, ni da elementos para determinar cómo afectó la medida de fronteras abiertas

sobre este delito. Es así que las denuncias no reflejan la realidad de los casos de trata, por lo que se evidencia que existe una falla en el sistema de justicia para procesar estos temas. Por lo tanto, existe impunidad sobre los grupos delictivos transnacionales, lo que causa que estos sigan operando.

Finalmente y para contestar la pregunta de la investigación en cómo la política migratoria del Ecuador de eliminar el requisito de visa consular para fines turísticos implementada en el 2008 incidió en el reporte de casos de trata de personas con fines de explotación laboral entre 2008 – 2012, se puede indicar que la información disponible no permite llegar a una conclusión empírica definitiva. El Estado que requiera garantizar la libre movilidad debe tomar en cuenta los impactos que esta medida puede acarrear, y prever otras medidas de soporte. Por lo tanto, cualquier medida migratoria no puede ser tomada aisladamente, y si la visión del gobierno se basa en los principios de construcción social, las propuestas deben venir desde las bases sociales, que básicamente está conformada por la ciudadanía.

Es evidente que existió un grupo de extranjeros que permanecieron en el país a partir de la medida adoptada; pero al no existir herramientas que permitan definir la razón de permanencia de estas personas, se dificulta comprobar cualquier hipótesis que permita explicar el destino final de este grupo migratorio. De lo expuesto en la investigación observó que en las diversas fuentes de información no hay una política sostenida, permanente y adecuada, enfocada a prevenir y sancionar el delito y brindar un sistema de justicia accesible para las víctimas de la trata de personas con fines de explotación laboral. Estas propuestas no se han dado antes, ni tampoco se adoptó con la medida de la eliminación de visas, lo que pasa a ser un atractivo para las redes delincuenciales en especial si en el país los sistemas de control y protección son deficientes, permitiendo que

gran parte de los casos queden en la impunidad. Así también esta investigación permite indicar que conceptualmente no existe una causalidad directa entre las fronteras abiertas y la trata de personas. Este delito es multicausal, y el factor que puede ser predominante para que aumenten los casos es la demanda que se da sobre esta forma de explotación. Es evidente que los casos en la región van aumentando, pero el retiro de visa no influye para que el cometimiento del delito se incremente. Puntualmente tiene implicaciones directas con los flujos migratorios.

## Bibliografía

Aja Diaz, Antonio. *Temas en torno a un debate sobre las migraciones internacionales*.

CEMI, Centro de Estudios de Migraciones Internacionales, La Habana, Cuba,  
(2004). <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cuba/cemi/temas.pdf>.

Consulta: 12 de Mayo de 2014.

Alianza Global contra la Trata de Mujeres. *Manual Derechos Humanos y Trata de*

*Personas*,(2003).<http://www.mseg.gba.gov.ar/Trata/Manual%20Trata%20GAATW.pdf>.  
Consulta: 08 de Febrero de 2014.

Anaya Muñoz, Alejandro. “Los derechos humanos desde las Relaciones Internacionales: normas, régimes, "emprendedores" y comportamiento estatal”. En *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*, de Ariadna Estévez y Daniel Vázquez, 43-76. México: FLACSO/México-UNAM-CISAN, 2010.

Ashley, Richard. “Desenredar el Estado Soberano”. En *El constructivismo y las relaciones internacionales*, de Arturo Santa Cruz, 73-123. México D.F.: Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2009.

Bravo, Karen. “Exploring the analogy between modern trafficking in humans and the transatlantic slave trade”. En *Boston University International Law Journal*, 209-296. Boston: 2007.

Bustamante, Fernando. *Política Exterior y Parlamento*. Línea Sur I, 2011.

Calderón López, Estefania Belén. *El hombre violento en la relación de pareja*. Quito: PUCE, 2009.

*Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.*

(2002)<http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/constituciones%20e%20instrumentos/carta%20andina.htm>. Consulta: 12 de Febrero de 2014.

*Constitución de la República del Ecuador.* (2008). Asamblea Nacional

*Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.* 1990.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm>. Consulta: 12 de Febrero de 2014.

*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.* 2004.

<http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>. Consulta: 20 de Mayo de 2013

*Convenio sobre el Trabajo Forzoso.* 1932.

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312174:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312174:NO). Consulta: 24 de Octubre de 2013

deLamennais, Félicité Robert. *La esclavitud moderna.* Barcelona: J. Matas y de Bodallés. 1840.

de Melo Pedroso, Vanessa Alexsandra. “La organización criminal y el futuro del derecho penal”. *Revista Ciencia Juridica y Social.* (2008).

<http://revistas.unipar.br/juridica/article/download/.../1857>. Consulta: 28 de Octubre de 2013

Delegación del Ecuador. “Plan Nacional Contra la Trata de Personas”. *Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas.* Buenos Aires: 1-74. 2009.

*Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Paris: 1948.

- EFE. “Ecuador establece visados para ciudadanos de nueve países de Asia y Africa”.La Hora, 06 de Septiembre. 2010.
- Emmerich, Gustavo Ernesto. “México-Estados Unidos: Frontera eficiente pero no abierta”.(2002). [http://www.colef.mx/fronteranorte/articulos/FN29/1-f29\\_Mexico\\_US\\_frontera\\_eficiente\\_pero\\_no\\_abierta.pdf](http://www.colef.mx/fronteranorte/articulos/FN29/1-f29_Mexico_US_frontera_eficiente_pero_no_abierta.pdf). Consulta: 26 de Abril de 2014.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.(1998).  
[http://legal.un.org/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](http://legal.un.org/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf). Consulta: 20 de Julio de 2013.
- Fiscalía General del Estado. *Informe estadístico de trata de personas*. Quito: Fiscalía General del Estado, 2013.
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. “Diagnóstico sobre la trata de personas en el cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas” Quito, 2012.  
<http://www.oim.org.ec/portal/images/pdf/publicaciones/DIAGNOSTICO%20TdP%20OIM%20SAN%20LORENZO.pdf>. Consulta: Octubre de 2013
- Garbay Mancheno, Susy. *Trata de personas, Impunidad, Administración de Justicia y Derechos Humanos*. Informe Temático, Quito: Defensoría de Pueblo, 2010.
- González-Ruiz, Samuel, Edgardo Buscaglia, José Cruz García González, y Palma César Prieto. “Corrupción y delincuencia organizada. Un estrecho vínculo”. Revista Universitaria N° 76, 2002.  
[https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasportales/op\\_20080612\\_03.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasportales/op_20080612_03.pdf).  
Consulta: 28 de Octubre de 2013.

Herrera Flores, Joaquín. “La reinención de los derechos

humanos”.<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/la-reinencion-de-los-derechos-humanos.pdf>. Consulta: 14 de Marzo de 2014.

Luna Ramirez, Carlos. *El constructivismo social ¿Una teoría para el estudio de la política internacional o un esquema para el análisis de la política exterior de los Estados?*.FLACSO - Area de Relaciones Internacionales.2009.

<http://rrii.flacso.org.ar/web/wp-content/uploads/2010/09/luna-ramirez.pdf>.

Consulta: 28 de septiembre de 2013.

Merke, Federico. *Identidad y política exterior en las teoría de las relaciones internacionales*.Instituto de investigación de ciencias sociales.

<http://www.salvador.edu.ar/csoc/idicso/docs/atrii001.pdf>. Consulta: 25 de Abril de 2014.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. “Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010: Política Exterior”Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.2007. [http://www.mmrree.gob.ec/pol\\_exterior/pladespe/PLADESPE.pdf](http://www.mmrree.gob.ec/pol_exterior/pladespe/PLADESPE.pdf).

Consulta: 25 de agosto de 2013.

\_\_\_\_\_.*Boletín de Prensa No. 398*. Quito, 2008.

\_\_\_\_\_. *Estatuto orgánico de estructura organizacional de gestión por procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración*.Cancilleria.2010.

[http://cancilleria.gob.ec/wp-](http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/estatuto_organico_2011.pdf)

[content/uploads/downloads/2013/02/estatuto\\_organico\\_2011.pdf](http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/estatuto_organico_2011.pdf). Consulta: 12 de

Noviembre de 2013.

Organización Internacional para las Migraciones. *Módulo II: Movilidad humana*.2012.

[http://www.oimperu.org/oim\\_site/documentos/Modulos\\_Fronteras\\_Seguras/Modulo\\_2.pdf](http://www.oimperu.org/oim_site/documentos/Modulos_Fronteras_Seguras/Modulo_2.pdf). Consulta: 14 de Noviembre de 2013.

*Plan Nacional para combatir la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes y la explotación sexual y laboral*. 2006.

<http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/16/4.pdf>. Consulta: 1 de Septiembre de 2013.

*Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010: Política Exterior*. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2007.

[http://www.mmrree.gob.ec/pol\\_exterior/pladespe/PLADESPE.pdf](http://www.mmrree.gob.ec/pol_exterior/pladespe/PLADESPE.pdf). Consulta: 25 de agosto de 2013.

*Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013.

Proyecto FOINTRA. “La trata de personas. Una introducción a la problemática”.2006.

[http://www.ispm.org.ar/pdfs/introduccion\\_concepto\\_de\\_trata.pdf](http://www.ispm.org.ar/pdfs/introduccion_concepto_de_trata.pdf). Consulta: 28 de Octubre de 2013.

Reus-Smit, Christian. “La estructura constitucional de la sociedad internacional y la naturaleza de las instituciones fundamentales”. En *El constructivismo y las relaciones internacionales*, de Arturo Santa Cruz, 175-221. México D.F.: Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2009.

Reynolds, Philip Alan. “An Introduction to International Relations”. Traducido por Francisco Condomines. Madrid: Lognman Group Leed. 1971.

Salomón, Mónica. “La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Diálogo, Disidencia, Aproximaciones”.2002.

- [http://www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos\\_Elet/pdf/Salomon.pdf](http://www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos_Elet/pdf/Salomon.pdf). Consulta: 2013 de julio de 25.
- Temas mundiales*. <http://www.un.org/es/globalissues/humanrights/>. Consulta: 06 de Noviembre de 2013.
- UNESCO. “La violencia y sus causas”. En *La violencia*, de Jean-Marie Domenach, 33-45. Paris: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1981. <http://unesdoc.unesco.org/images/0004/000430/043086so.pdf>.
- Universidad Andina Simón Bolívar. *Situación de la Trata de Personas en la Frontera Sur de Ecuador*. Secretaria Nacional del Migrante; Organización Internacional de las Migraciones, 2012.
- United Nations. *Global Report on Trafficking Persons*. United Nations Offices and Drugs and Crime, 2012. [http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Trafficking\\_in\\_Persons\\_2012\\_web.pdf](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Trafficking_in_Persons_2012_web.pdf). Consulta: 15 de Octubre de 2013.
- United Nations Office on Drugs and Crime. “La trata de personas: compraventa de seres humanos”. 2013. <http://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>. Consulta: 25 de Octubre de 2013.
- Wendt, Alexander. “La anarquía es lo que los Estados hacen de Ella”. En *El constructivismo y las relaciones internacionales*, de Arturo Santa Cruz, 125-174. México D.F: Centro de Investigación y Docencias Económicas, 2009.
- Yépez Holguín, Galo. “La actual Política Exterior del Ecuador y su relación con la nueva Constitución.” *Revista AFESE*(52): 37-54.